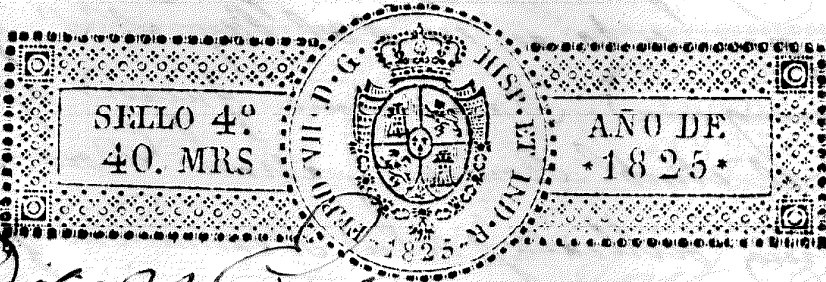


Almazar de S. Juan año de 1725.

Libro de Alvaros Capitulares

17



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Dada en la Villa de Mexico del 1º de Mayo a primeros de Mayo
 de mil ochocientos veinticinco hallandose congregados en
 el Ayuntamiento los señores que lo componen, fueron comben-
 tidos D.º Gerardo Luis Cortázar, D.º Quinto Brachino,
 Ambrosio Romero, Pedro Ortega, Fran.º de Gaudenas
 Romero, Manuel Barco, Fran.º Marchante, José Ye-
 pes, Pedro Martín del Toro, y Gregorio Salomanes
 Regidores por sus respectivos Estados, Alcaldes de la
 Comandancia de Mexico en depouso p.º el Sr. D.
 noble, Diputado y Jurado Pedro Gal y Per-
 sonero según se por el orden que contiene el
 Pl. nombran.º de S. M. el Sr. D.º Juan de
 San Juan, todo en Madrid a 12 de Julio de
 1824 se que accionarios de este año se
 ponera termin.º. En cuya virtud el
 Sr. Gov.º procedió a servirle juram.º que
 hicieron por dign.º de una señal a ser en
 forma de O.º bajo el qual ofrecieron ejercer
 su respectivo destino bien y fielmente y defender
 el honor de la Real Audiencia de S. M. y sus
 y privilegios desta v.º y en conformidad en con-
 secuencia de lo qual se mandó colocar y lo
 hicieron con su respectivo asiento, p.º el orden
 q.º les corresponde en señal de posesion q.º
 tomaron solemn.º sin mayor contradiccion
 que proponer el Sr. D.º Peronera por

Auto. dadas que no se gada proficuo con
 des por si lo es en del Rey N. S., y sin
 otra ninguna: Y asi mismo fueron aprouen
 nado el dho. Romero y el dho. Ponce en
 sus officios de Alcaldes de la Hermandad por el
 respectivo sueldo segun queda demostrado y
 en señal de ello se pone en la man
 on baxa de referidos. A de cuyo modo se tom
 ron sin opinion alguna, concluyendose
 asi este acto que firmaron todos los dho.
 concurrentes de que yo el dho. don J. de
 Luna = cinco = En numero = veinte y tres = un
 ochocientos veinte y quatro = Con lo tercio
 de mayor creacion que para solemnidad de
 este acto han concurrido, y lo son Sr. D. Juan
 de Alarcon Alcaide y Alcaide Sr. D. Rafael de Balboa
 Virrey de las Indias y el Sr. D. Juan de
 D. Diego de Alburquerque Capitan de Marina en ella
 D. Juan de Carrillo = Sr. D. Maria Juana de Alcaide
 Comandante = Aguirre

Juan Antonio Thomas Jimenez
 Guernsey del Rio

Ambrosio Romero

Jose Arias

Juan Pablo Vicente Alonzo
 de Sosa

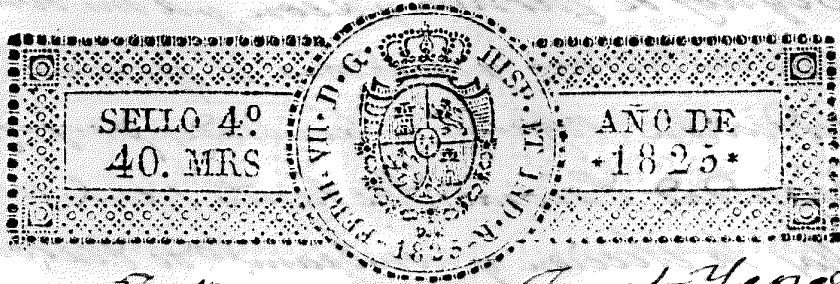
Carlos Luis Cantador

Benito Carachina

Sabueda
 Sebastian

Pedro Ortega

Juan de Alcaide
 de Sosa



Don Juan Chante

Josef Yopez Pedro Mostir
del Povo

Gregorio Palomares

Manuel Doxoy

Frey D. Juan Escobedo
Pam y Durro

Diego de Albornoz

Rafael Revole

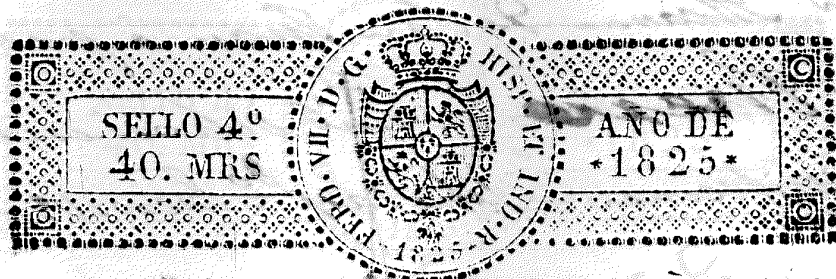
Antoni

Miguel Galo

Miguel Galo de San Sebastian de los Reyes, Sr. de
Polo del Numero Govierno y titular del Reginto Pro-
vincial de esta Villa de Alcala de S. Juan, Certifico: Que
en virtud de lo mandado en la diligencia de posesion q.
antecebe, el Real titulo q. se cita en ella es el siguiente
D. Maria Teresa de Braganza y de Borbon, Infanta de
España, Princesa de la Beira, Madre Tutora y Criada
del Serenissimo Señor Infante de España D. Sebastian Ga-
vriel de Borbon y de Braganza, Caballero de la insigne
Orden del Toison de Oro; Gran Cruz de la Real y Distin-
guida Orden Española de Carlos Tercero; de la America-
na de Havel Católica; de la de Cristo y Anís; de la
de Ntra. Señora de la Concepcion de Villaviciosa; de la
de Torre y Espada de Portugal; Gran Cruz de S. Juan
en los Reynos de Castilla y Leon. D. D. D. D. D.
quanto corresponde ami amado hijo el Infante D.
Sebastian, Gran Cruz de la Orden de S. Juan en lo

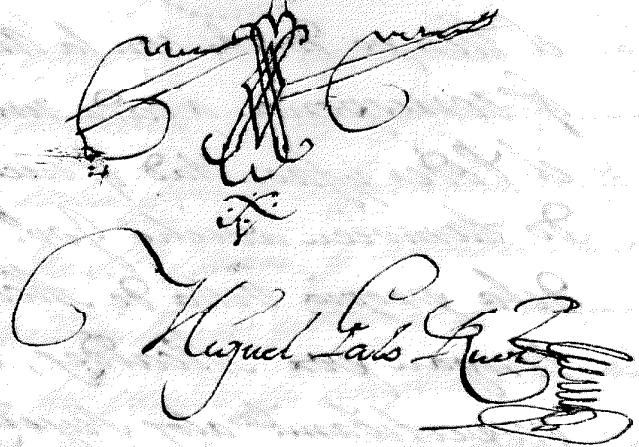
El Titulo de
Remembram.º

Polignos de Cortella y Leon, y a mi como su
Madre Tutora y curadora el ejercicio de la ju-
risdicion realia y facultades propias de la
Dignidad Episcopal: Por tanto, siendo una de
ellas la eleccion y nombramiento de personas q.
sirvan los empleos de Republica en las Villas
del Gran Ducado; visto los testimonios de la
proquesta hecha por el Ayuntamiento de la Villa
de Acaena de S.^a Juan, y atendiendo a los pu-
erres particulares y demas q.^e resulta del
Expediente, he venido en conferir los officios de
Republica de la misma Villa para el proximo
año de mil ochocientos veinticinco en la forma
siguiente: Para Regidor primero por el Estado
notte a D.^o Pablo Luis Contador; Para Regidor
segundo por el mismo Estado a D.^o Benito Bra-
chino: Para Ac.^o de la Santa Hermandad por
dicho Estado notte en deposito a Ambrosio Ro-
mero: Para Regidor primero por el Estado qua-
to a Pedro Vitegas; para Regidor segundo por el
primero Estado a Fran.^{co} de Ardenay Romero.
Para Ac.^o de la Santa Hermandad por dicho
Estado general a Mmanuel Perros; para dipu-
tado primero a Fran.^{co} Marchante; para dipu-
tado segundo a Jose Yeper; para Procurador
Judicial general a Pedro Martin del Bos; y p.^o
Procurador personal a Gregorio Salomae v.
Mando al Governador del Gran Ducado q.^e pro-
ceda al juram.^{to} y dilig.^{as} q.^e se requirieren, haga
poner en posesion de sus respectivos cargos a
las referidas personas por mi nombradas en
la forma reasumbrada para q.^e los sirvan



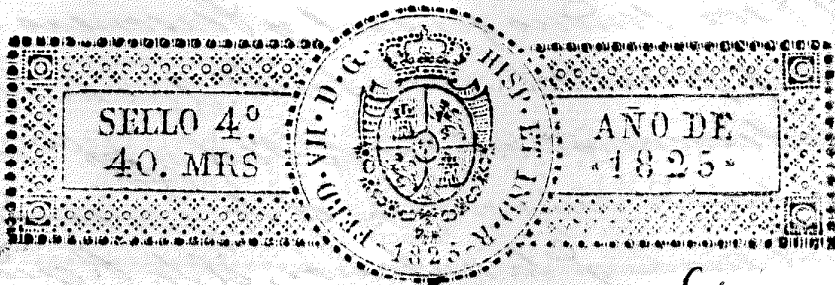
31
El tiempo devido con la Autoridad y circunstancias
q. corresponde a cada uno, a cuyo fin les confiere
el Poder y facultad q. necesitan con desempeño. Man-
do tambien a dicho Gov.^{or} al Ayuntamiento y vecinos
de la propia villa de Alcaraz del Sr. Juan Pagan y
teniente por Alcaides, Regidores y demas de ella
respectivamente a los Regidores q. deyo nombrados, los
respeten y obedezcan en los casos y cosas q. deven
hacerlo; y les guarden y hagan guardar las libe-
rras distinciones y prerrogativas q. deven ser
guardadas segun se ha dicho y devido hacer con lo
prevenciones. Que asi es mi voluntad. Dado en
Madrid a veintitres de Diciembre de mil ochocien-
tos veinticuatro = Maria Teresa = Vta. Reta-
do = Fernando Montoya y Obis = N. A. nombra y
elige Regidores de la villa de Alcaraz del Sr. Juan Pagan
el año proximo de mil ochocientos veinticinco =
Epitafio = tiene una rubrica = Expedido = tiene una
rubrica = Registrado Libro setenta y tres folio
Ciento veintinueve vuelto = tiene una rubrica.
El Real titulo de nombramiento compulsivo
lo corresponde con su original q. recajo el
Sr. Governador de q. doy fee ya q. me
remiso: Y para q. conste ponga
el presente q. signo y firmo

en Alcazar de San Juan á primera
de Enero de mil ochocientos
veinticinco = sobre resp. = lueno = ve.


Miguel Luis Gueza

De p. e.
de Alcazar

Yo doy yo el libro que en este dia dos de Enero
de mil ochocientos veinte y cinco por los Sr.
Don Carlos Luis Contador, Pedro Ortega. Regid.
de la no p. el cargo noble y Gral.; D. Menita
Marchino, Juan Cardenas Numero Regid.
seguidos tambien por el cargo noble y Gral.
Juan Marchante y Jose Yenes diputados
de Abastos; Pedro Martin del Rio Pror. Audin.
Gral. y Gregorio Palomares Pror. Personero
de este Conmun por antemano el libro y el
competente Numero de tgos. andada la
Correspond. fianza mancomunada m. p.
Respon. del fiel desempeño de sus Respon.
tibus destinos y adar cuenta con pago
de los Caudales que por Dha. Baron de
ban percibir y cobrar del corriente



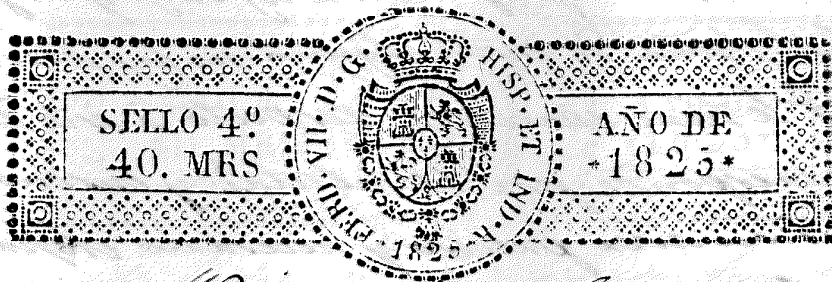
4

ano año de haberes N. como de propios y ar-
bitrios de cue Curren y demas que p. sus des-
tinos les Competa la cual queda en mi re-
gistro Proctocole de Instruccion p. los del
Corriente año con todas las clausulas y re-
quisitos que se Requieren p. su entera vali-
dacion y firmero y a que me Venite. Y para
que Contte ponga la presente que firmo =

Luis

En la Villa de Alcaraz del P. Juan a dos de Enero
de mil ochocientos veinticinco, los señ. q. componen el
Ayuntamiento real de esta con sus diputados y Procurador
Ayudico qual. y Personero habiendo conferenciado sobre
el mejor servicio del Rey y del publico se acordaron de acor-
dar y acordaron: Que en los Fines de cada semana
han de convenir en ay. de ay. concurriendo sin necesidad
de precedente aviso, sin perjuicio de hacerlo tambien
en todos los dias q. lo requieran las circunstan-
cias y negocios q. precedan de aqui. Que la Junta mun-
icipal de Propios y Arbitrios de esta Villa ha han de
componer el Sr. Gov. como su Presidente; y en el caso
de enfermedad o ausencia el q. le represente ya como
su teniente, o ya como decano segun se acordó en
en el presente año el q. lo es por el voto noble


y el Sr. J. Sindico general y Procurador con el
Sr. Escribano q. fuere del Ayuntamiento. Que la Junta
de intervencion del Sr. Real y pp. de esta
Villa han de componerla el Sr. Governador en
igual modo q. la anterior, el Sr. Regidor de
causa por el Estado qual. y el Sr. J. Sindico qual
de este comun con reserba de nombrar uno
de esta comision con arreglo a la instruccion
de este ramo. Que continúe en el cargo de
Mayordomo depositario de los Caudales pp. co.
de esta Villa y de los de Camara y de los
del comun D. Pedro Martin q. lo ha sido en el
anterior año a cuyo fin to reserben y nombran
de nuevo sus mds. previa la correspond. fian.
q. devesia prestar. Para depositario del ex. p. co.
de Real Perito a Tubian Vila. Para Claveros del
Archibo de este Ayuntamiento a los Sres. Regidores
q. les corresponde por Ley y practica. Para uno
de este Ayuntamiento al inscripto Notario de
los Reynos Sr. D. de este Numero y Gov. no
qual Galo Rovir quien eligen y nombran sus
mds. y en sus suspensiones ausencias y enfer-
medades esu oficial primero Ferraxo Roman
Rovir en care de feid de fechos quien havili-
tan y nombran para ellos como acto y en quier
concurran todas las circunstancias q. se requi-
ren de ciencia experiencia y adhesion al Rey
N. S. y su legitimo Gov. no y serq. primero de
Realista de esta propia Villa y ser mayor de
veinticinco años. previniendo integram. la do-
tracion anual señalada por Reglam. y demas
q. le corresponden. Para Procs.
de causa y Pleitos en el N. J. J. J. de esta
Villa a Agustin Rovro, Natalis Garabaca, Juan
Antonio Garcia Alvariz, Santo Garpio, Luis
Rovro, y Bernardino Garcia Alvariz. Para





Medicos y Curioso q. asistien al Santo Hospital y
Infermeros Pobres a D.^{no} Juan Calderon, D.^{no} Sebastian
de Gomez, y D.^{no} Juan Fran.^{co} Mantener: Para Capellanes
de este Ayuntamiento de Villa a D.^{no} Juan Gascon Pbro.:
Para guarda celadores del Monte de este concejo de-
cretan sus mand. q. sigan los nombrados por el Sr. In-
spectend.^{te} general de los mismos de las vicintimas
leguas en contorno de Madrid q. lo son Fran.^{co} Aguirre,
y Mariano Ramiro: Por Peritos Labradores para
el reconocimiento y participacion de los danos q. se hagan
en siembras y plantios a Fran.^{co} Morales, Diego An-
aj, y Ambrosio Perez Varguer: Para q. vnde y ane-
que el Alcalde de esta Villa a Antonio Marchante,
y en sus ausencias o enfermedades a Severo Chocano.
Para Peritos Carreos a los mismos Antonio Marchan-
te y Severo Chocano: Para Maestros Sartres a Maria
de los Mayorga mayor, y Manuel Mayorga: Para Sa-
pateros a Jose Paniagua, y Santiago Lopez: Mas-
teres Aguilino Calomares, y Antonio Carrascosa:
Carpinteros a Ramon Ortega, y Cirilo Marchante:
Carpenteros o Reparadores a Pedro Murrano, Ci-
rilo Marchante, y Fran.^{co} Serrano: Tejedores Anto-
nio Morchon el Tero, y Calderero Ladillo: Peina-
doras Fran.^{co} y Juan Senais: Cantidores Ramon, y
Angel Murrano: Para Aguaciles y Porteros
del Ayuntamiento a Juan Antonio Mantener Villa,
Julian Caspio Parola, y Sebastian Diego: Para Agua-
cil mayor de Villa en mand. el Sr. Gobernador en
union de los demas tenores de este Ayuntamiento.


Q. D. D.

sin q. sea visto perjudicar los dros. y regalías
 de S. A. Católica. de modo alguno ni las atribucio-
 nes q. le tiene concedidas respecto a este destino
 q. corresponde por insalubridad y enseno y en
 atención a ser preciso y necesario elgnalo y
 nombrarlo en esta circunstancia elije y nom-
 bra a Manuel Garçon. Para Alguacil mayor
 de Comandad bajo iguales calidades y sin per-
 juicio a Antonio Marchante Cabero. Vuelva
 revista de recordar y decretar los demas destinos
 y oficios q. correspondan y sean necesarios como
 Guardas de campo, así lo mandan y q. se haga
 saber a todos los electos para sus respectivas
 recepciones y juram. de feles juror y q. que
 son las fianzas correspond. las q. deban dar
 y lo firmaron en Madrid de q. 10 de Mayo. 1799
 fee =

Andres Canillo Carlos Luis Contador Pedro Ortega
 Gonzalez 

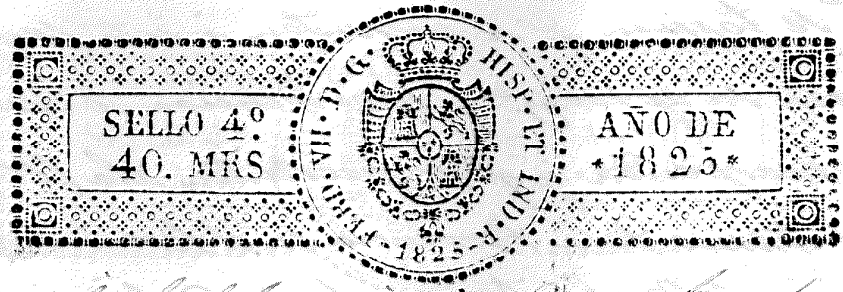
 Benito Barcheno Francisco Secadeñas
 Pedro Martin del Juan. Marchante Josef Yeg
 Pozo 

 Gregorio Palomares 



Mto 6

Miguel Galo
 En la Villa de Madrid de S. A. Juan a diez de Mayo
 de mil ochocientos noventa y tres. Yo el Sr. D. Juan de
 por sus respectivas libras excepto el Sr. D. Benito Barcheno
 quien q. no ha comparecido, Diputados y Señores. Audiencia
 Real y Procurador de este Consejo Manuel conregado



En la Sala Municipal de su Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios de la Plata se trata y confiere las cosas que por dicha obligacion y orden de este Excmo. Diputado: Que siendo uno de ellos el mejor orden y claridad en la cobranza y seguridad de Caudales de los nombrados Cobradores y Depositarios de dichos Caudales para dar la deuda cuenta y racion con pago decretaban y decretaron que para el presente se mande a todos los Caudales de esta villa que representen, siendo el Depositario de Caudales que por esta razon deben precavida y cobrar el Sr. Nicolas de Jesus de los Rios de la Plata, estableciendo entre si el metodo gubernativo economico claro y sencillo para sus deudas cuenta con pago para darlas en su devido tiempo como responsables a ellas. Que siendo tambien de su obligacion pedir y que den cuenta los Jueces del Ayuntamiento de este año proximo pasado y demas que les es propio de ante el tiempo que han ejercido sus respectivos empleos en su representacion de esta villa, se haga saber al Depositario y Depositarios de Propios y Arbitrios y los Jueces que componen o hayan compuesto su Junta de Intendencia en el citado tiempo, vistan las cuentas y inmediatamente y en el termino de quince dias con arreglo a la Instruccion del Srmo. y lo mismo sobre las demas cobranzas que hayan estado a cargo del Ayuntamiento para identificar si se halla algun descubrimiento en contra de la villa y a favor de la Real Hacienda, y que por otro respeto este obligados a la satisfaccion y pago, y por lo tocante a las cuentas de Propios y Arbitrios luego

Al Mandado de los Depositarios de Caudales de esta villa de San Juan de los Rios de la Plata

Para que den cuenta de los Jueces de Propios y Arbitrios y de las cosas que hayen estado a su cargo, el Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios de la Plata

[Handwritten signature]

q. se formen q. se presenten a esta Corporacion.
 para su aprobacion y providencia lo demas q.
 correspondan y q. se presenten ala Contaduria
 del Ramo de la Provincia en el termino q. prescribe el Reglamento, y no haciendolo asi qualquiera
 falta o exceso q. se experimente por su omision sea de cuenta cargo y pierda de los q. de
 rendidos y sean causa de ello: Yo firmaron en
 Madrid, de q. 10 de Mayo de 1776 =

Andres Castillo Carlos Luis Contador Pedro Cortes
 Gombal ~~Francisco~~
 Juan de Cacerdenas Juan Marchante
 Josef Yepes Pedro Martin del Pino
 Gregorio Palomares

Amem

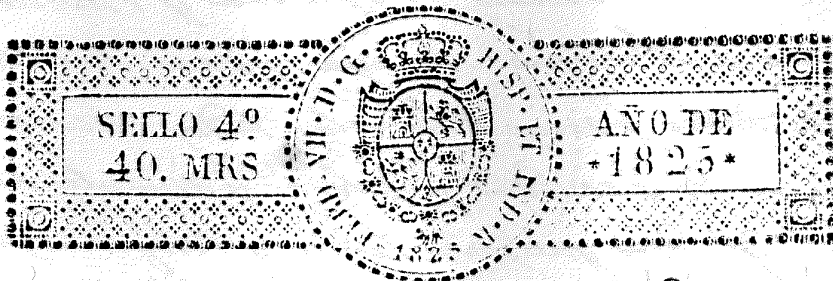
Miguel Lobo

Uto 6

En la Villa de Alcala de Henares de S. Juan a cuatro
 de Mayo de mil ochocientos veintidós, los señores
 Gobernador, Regidores, Diputados y Proves. Sindico
 general y Personero, excepto el Regidor D. Juan
 de Brachino q. no ha concurrido, estando reunidos
 en su Ayuntamiento y en sala capitular para
 tratar y conferenciar todo lo útil y conveniente
 a este comun, dijeron: Que siendo uno de los
 cargos de su obligacion el de recibir de las
 fincas y la condiccion de su recibo del Salero de
 Mengranilla, luego q. se recogan los papeles

Sal. 7





Respecto a este ramo, de cuenta de ellos el presente
seño. para con conocimiento de todo decretar lo
mas útil y conveniente a este comun y su avi-
dante. Que respecto a costumbre y tiene necesidad
este Ayuntamiento de tener un Agente de negocios
en la via y corte de Madrid para q. promueva
y ajite los asuntos q. versan a esta villa, eijan
y nombren a D.º Ignacio Marco de Arroyo
con la dotacion de costumbre, aqui se reservan
avilitarle en forma con el correspondiente poder
para el efecto, con rebocacion de otro cualquiera
q. lo haya sido hasta ahora. Que con respecto
a Joves nombrase Al.º de Vario segun regla
del Real Decreto de Folsia, en el q. se previene q. los subde-
legados dispongan de nombres, y siendo el Sr.
Governador Presidente, lo hace presente para
q. con toda reflexion se proceda a su ejecucion,
y enterados sus suadi. de ello y haviendo conferen-
ciado lo necesario entre si, acordaron y nombraron
para el Ramo del Arsenal a Domingo Sanchez
Mateos, y por su sustituto a Toribio Antonio Ortega.
Para el Ramo de la Plaza y C.º del Sr. Andres Rec-
ojin y nombraron para q. siga de tal Al.º de Ramo
a Antonio Galcarrada q. lo es en la actualidad, y
por su sustituto a Gaspar Marchante; para el
Ramo del Altopiano a Pedro Lopez Andujar
y por su sustituto a Caspim Delgado, y para el

Nombren
de Agente en
Madrid

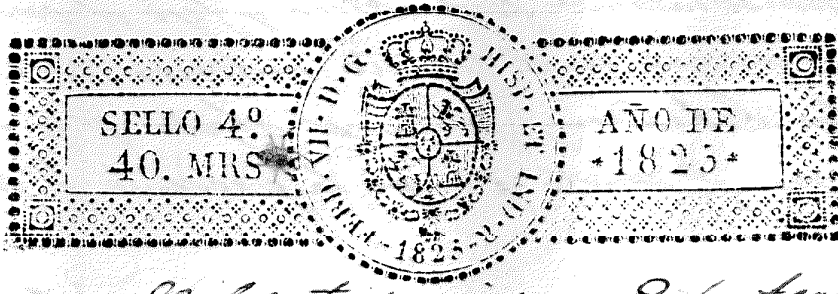
D.º de
Vario

Virrey de la Nueva de Navarra y Plaza de
Salicio à Antonio Araya y para su sustituto
à Mandado Juan Ponce de León todo vecinos aptos
Dones de providad y color y amantes al Rey
N. S. (q. Dios que jura trazo y religión y al Rey
el Rey haga saber para su aceptación y juramento de
fidelidad: Que siendo tambien obligados de sus me-
cedes el arco de la Poblacion y hallandose bacia

Recomendados de Salicio con necesidad de sus comedidos, como q. se
hallan en breves partes inutilizados como la
Calle de S. Francisco y otras devian decretar y deca-
taron q. se ejecute inmediatamente asistiendo á los
Labradores y demas personas de esta Poblacion
q. puedan hacerlo para q. en los dias festivos se
trabaja con la mayor economia y en el modo
q. les sea menos gravoso y costoso á expensas los
materiales donde se les señale á los Señores q.
se detalle á cada Junta para lo q. el presente ha
con el Sr. Sr. J. Indico qual. poseian el recado
atento deuido al Sr. Vicario deo diocesano de es-
tos grandes Prioratos á fin de q. lo tenga en ten-
dido y se sirva prestar su licencia para q. se
haga en los dias festivos q. se necesitan. Y ultimam-
te conviniendo á la salud de la ca. q. se haga la limpie-

Limpia de los y desagüe de los Arroyos de la Mina con el Sr.
Arroyos - La Fabrica de Salicio hasta su incorporacion
con otros y demas de esta Poblacion hasta su deca-
dencia en el sitio de la Veguilla, al mismo tiempo
q. con otros objetos tan necesario se atiende
á dar trabajo á los Pobres indijentes devian de
acordar y acordaron se ejecute inmediatamente
y al efecto se nombrarian Jueces q. dirijan las
limpias para q. quarden el nivel correspondiente.





y q. el corte sea a cargo de los suscritos y sus herederos y q. los correspondas i q. por si mismos lo hagan y al efecto se prohiba por bando y combocasa al gremio de labradores a este Ayuntamiento para el dia seis del corriente y hora de las diez de la mañana hasta la de las doce para actuarles de esta determinacion excitandolos para q. tenga efecto en todo y q. se proceda: Y por este asi lo decretaron y firmaron sus señores de q. yo el Sr. Dn. Don J. de

Andrés Castillo Carlos Luis Contador Pedro Ortega
 Conde Teniente Teniente
 Juan de Caceres Juan Marchante
 Josef Lopez Pedro Martin del Toro
 Gregorio Palomares

Arrocin
 Miguel de la Cruz

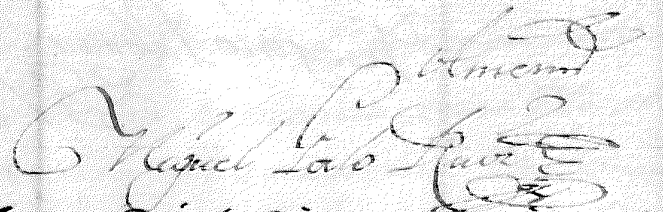
Recado atento en el mes de dicho dia cuatro del referido mes y año al Sr. Vicario en el Sr. Dn. J. de la Cruz con mi asistencia para alabarse del Sr. Vicario diocesano loco. desta villa, y pasado el recado atento de lo q. se previene en el decreto anterior dijo: Que esta pronto y desde luego concede su permiso a los labradores para el efecto q. se previene y lo firmo yo de q. yo fce =

Juan de la Cruz

Del Rey y Inmediatamente se publico y fizo el ruido q.
se previene en el decreto anterior excitand
alos labradores para el objeto q. se susin
y para q. con te ponga la presente q. firmo:



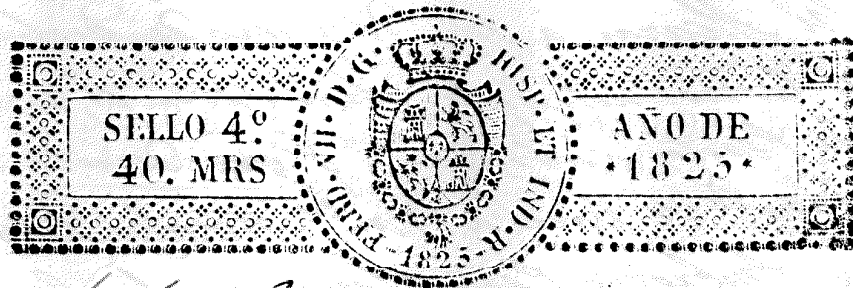
Notificac.ⁿ accepta.ⁿ y Respuesta del Ma.
yondomo del Pósito del Reino. notifique el nombram.^{to} de Mayo
como depositario de los censales de Puyos y San
tiago desta Villa q. por el decreto del dia dos de
enero se hace a Pedro Martin en su persona
y enterado dijo lo aceptaba en forma; y q.
respecto ala fianza temiendo la dada ya ante
pionte con Jacinto Mera labrador desta
vef.^d y sustentando sus vienes equalm.^{te} ala respo
sabilidad de los censales, si sus mud.^s no con
desan por abonada, esta pronto adarla a satis
faccion: lo to respondi y firmo del Rey fe-



Notificac.ⁿ al Mayor del Pósito
del Reino. notifique etice saber el nombram.^{to}
de Mayordomo depositario del Pósito desta
Villa q. se hace por el decreto de dos del
a Julian Vala desta vef.^d en su persona de
quedo enterado Rey fe-



Notificac.ⁿ accepta.ⁿ y Respuesta
del Pósito del Pío del Reino. notifique
etice saber el nombram.^{to} de fiel de



fecha q. por decreto de los del con. se hace
a Severo Roman Rosic, en su persona y ente-
rado dijo lo aceptaba y aceptó, y firmo por diez
N.º de. tenor y una señal de cruz de suar vien
y fidel.º en cargo, desempeñand el destino con
toda legalidad en quanto asunto duraran en el
Ayuntamiento. Y lo firmo de q. doy fe =

Severo Roman
Rosic

Miguel Galo Quiroga

May 6

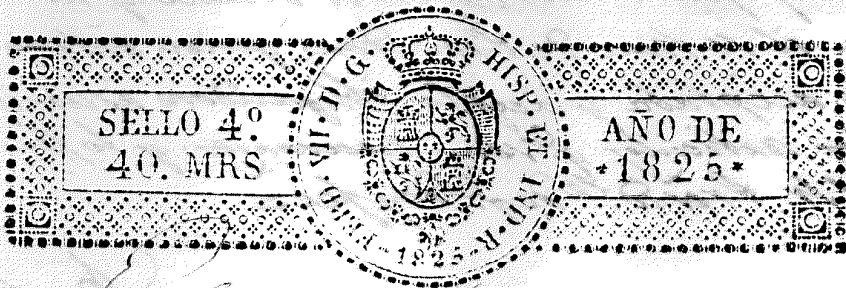
En la misma villa dicho dia mes y año yo el
propio Jefe. notifique e hice saber el nombra.º
de Severo Rosic, de la q. por decreto de los del con. se
hace a Agustín Carrizosa, Natalis Minor Carabaca,
Juan Ant.º Gaita, Maxim. Santos Sarpis, Luis Navio,
y Bernardino Gaita. Alcáide; como tambien a los
Medicos y Cirujanos D. Juan Calderon, D. Sebastian
Gomez, y D. Juan Fran.º Martinex, en sus personas
y actos distintos, quienes enterados lo aceptaron
y aceptaron jurando los q. deven suar vien y fidel.º
en el nombra.º. Y lo firmo de q. doy fe =

Miguel Galo Quiroga

Ataya 6

En Alcaraz a seis de Mayo de dicho año, por el Com. notifique éllice sobre el nombramiento de Peritos Labradores, y por decreto de vos de corte se hace a Fran. Morales, Diego Añia y Ambrosio Perez Cresquer; a los Peritos y directores del Censo Antonio Marchante y Mateo Llozano; a los Peritos Mariano, y Manuel Mayorgas; a los Peritos Agustin Palomares y Antonio Carrascosa; y a los Carpinteros Ramon Ortega, y Juan Marchante, en sus personas y actos distintos y enterados de por lo aceptaban y juraron una vez y por parte el oficio y cargo, y lo firman los q. en ven de q. Rey fe =

Agustín de los Ríos



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Decreto
nominando
procurador

En la Villa de Alcaraz del Sr. Juan a sueldo de sueldo
de mil ochocientos veinticinco, los señ. q. congoñen el
Ayuntamiento estando reunidos en la sala capitular como
lo tienen de costumbre para tratar las cosas q. les son
consecuentes dijeron: Que deviendo haver en esta Villa
una persona q. conforme alas R. O. dadas por el Sr. Ministro de
la Guerra q. se halla destinada en ella de su Real Audiencia
provincial como alas demas q. se ofusca de todos los puntos
los q. son necesarios y deben suministrarse ala fabrica
de la Marina e infanteria, y siendo de la confianza del Ayun-
tamiento y sabedores con fondos suficientes acordaron
que desta vez se le nombraban y nombraron su
procurador por tal procurador mandando se le haga saber
para su aceptacion y q. principie a suministrar cuanto
sea necesario alas tropas, cuando por consiguiente
el q. lo ha sido hasta aqui Juan Antonio Ruiz
Raberos de esta vez, quien tambien se le haga saber.
Y por este asi lo decretaron y firmaron sus señas.

de q. doy fee =

Andrés Castilla

Carlos Luis Contador

Pedro Cruz

Bento Barchino

Fran. Marchante

Josef Lopez

Pedro Martin del Toro

Gregorio Latorre

Antonio

Miguel Luis Lopez

Notificas y
aceptas

Inmediatamente fue comparecido en las salas capi-
tulares acordando que desta vez se le haga saber lo el Sr. Ministro

notifiquie e hize saber el decreto y nombramiento
en el se hace de su orden, quien interesado dijo
lo aceptaba y accepto obligandose a suministrar
los artículos q. sean necesarios, y lo firmo con
el Sr. Provd. de seg. Doy fee =

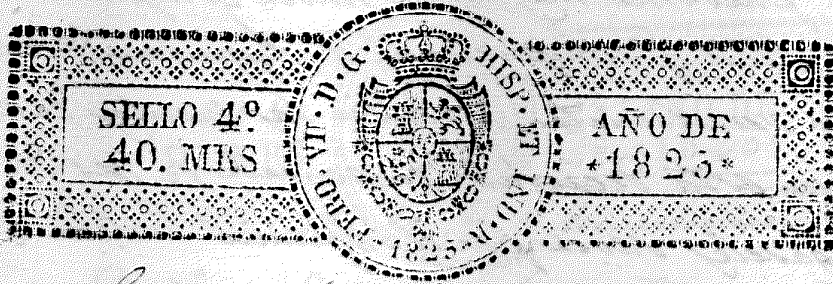
Juan

Notifiquie. En el mismo dia Yo el mismo Sr. Provd. notif.
que el decreto anterior a Juan Ant. Rabero
su persona de q. queda enterado Doy fee =

Decreto y
nombram.
de Guardas

En la villa de Alcaraz de S. Juan a catorce de
mes de mil ochocientos veinticinco, los señ.
q. componen el Ayuntamiento de esta citada ven
nidog en sus dhas capitulaciones como lo han de
costumbre para tratar y conferenciar las cosas
q. les corresponden y al buen comun, dijeron
que siendo una de las atribuciones de sus mand.
conforme alas ordenanzas municipales de esta
villa el nombram. de Guardas q. custodien e
campa sus siembras y plantios, y mediante
q. en el dia ya se hace indispensable exten
sionto principalm. por la siembra q. ya se ha
levantando, y evitar danos en ella, nombraban
sus mand. por tales Guardas de Caballeria para
q. con mas ligereza y exactitud por lo dilato
lo del termino quedan reconocidos, y custodia
de a Mariano Garcia Ragnoso, y Bartolome
Corredor, y para de pie o infanteria a Torie
Neguillo, y Juan Antonio Asias, alias Liguero
todos de esta rej. con la dotaj. de los de Caballeria
de ocho r. diarios, y los de infanteria de cinco,
y aso cantidades deben salir de los labradores
por el reparto q. se ejante entre ellos
al intento, quedando del cargo de los mismos

Juan



Guarda la cobranza de las partidas q. resulten del
 libro de esta firmada de cualquiera de los individuos.
 de esta Corporación q. se les da en el efecto, y hazase
 saber a los nombrados para su aceptac. y juramento
 de fidel. Vto. Añto decretaron y firmaron sus
 mand. de q. doy fee =

Castilla Contador *[Signature]* *[Signature]* Barcelona
 Cadenas *[Signature]* Marchante *[Signature]* Pico *[Signature]*
 Palomares *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Miguel Salo *[Signature]*
 Notificac. sup. En Alcaran a diez y siete de Mayo de dho. año, pro-
 tacion y juram. Non comparecido en la sala capitular los granda
 nombrados Mariano G. Bagnero, Bartolome Casada,
 Jose Neguillo, y Juan Ant. Añiz, quienes yo el
 Jefe de ptes. les hice saber el nombramiento q. antecedia,
 y en su intelig. dijeron q. lo aceptaban y aceptaron
 y juraron en un acto en manos del Sr. Gov. de irón
 quien y fielmente en incargo y destino. Yo firmaron
 los q. saben con un mand. de q. certifico =

Castilla *[Signature]* Mariano Garcia
 Bagnero *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Decretos Mediante cosa transcurrida ya diez y siete de dia

Del presente mes, y no haver comparecido a un
 los Pres. q. comparecieron el Ayuntamiento cesante de
 año recitadas a ver las cuentas de su cargo
 segun esta decretada en acuerdo de tres del cona.
 pagaseles suer por el Aguacil Julian Lopez
 comparecian a estas salaz capitulares a los dos
 del dia de mañana, y notificaseles la present
 bion de las mismas dentro del termino prescrip
 do. Asi lo decretaron acordaron y firmaron de
 fados. en Alcaza de S. Juan a diez y siete de lu
 go de mil ochocientos veinticinco, de q. no el tra
 de tres por enfermedad del Sr. certifico =

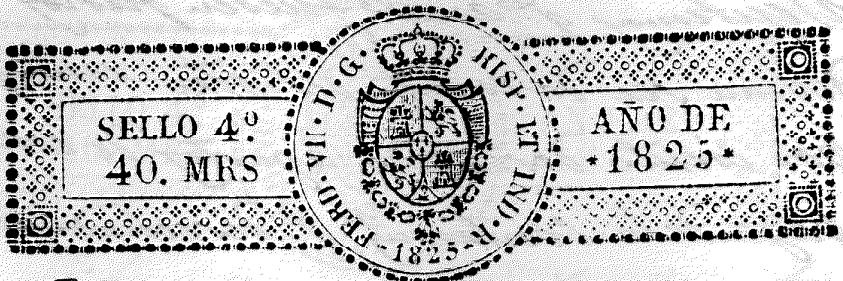
Canillo Contador *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Baschero
 Cardenas *[Signature]* Cuochante *[Signature]* Ypez *[Signature]* Poro *[Signature]*
 Palomares *[Signature]*

Presente fui
 Marco Roman
[Signature]

Delig. en Alcaza de S. Juan a diez y ocho de lu
 g. convocados en la sala capitular por el Aguacil
 Julian Lopez. D. Juan Maria Aguilera, D. Man
 guerrero, Juan Arango, Tomas Jimenez del Rio
 y D. Vicente Abasco de Lara Rejones y P. de
 dico qual. y comparecieron el Ayuntamiento. Todestab.
 en el año proximo pasado, les notifico el de
 to anterior a todos en un acto de q. quedaron
 fados certifico =

[Signature]





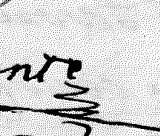
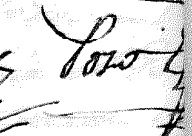

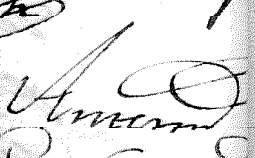
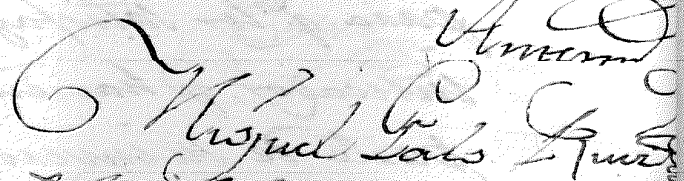
Recato, En la villa de Alcaza de S. Juan a veintin
[Signature]

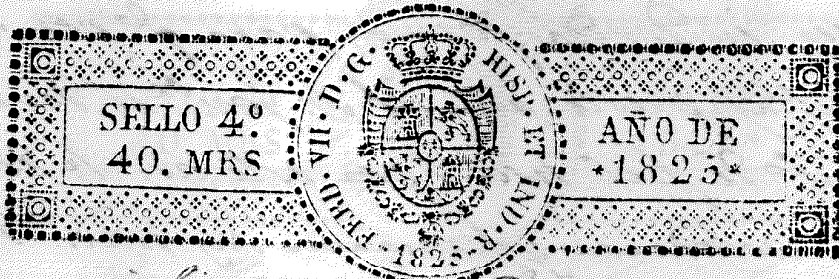


De Sres de mil ochocientos veinticinco los Sres. Gov.^{or}, Regidores, Diputados, y Sres. Sindico gral. y Personero de q.^e se compone este Ayuntamiento, estando reunidos en el y su Sala Capitular para tratar las cosas concernientes al bien deste comun. Dijeron: Que viendo una de ellas el recampredo de sus calles, templos de arcobis q.^e inundan el Pueblo al mismo tiempo q.^e atender adia trabajos a los Pobres miserable por la indigencia en q.^e se hallan en las actuales circunstancias causa de otros mayores males q.^e sus mud. quieren y de-
 beron proveer, con este objeto lo tienen decretado asi anteriormente. Y han dado principio alas obras con sus propios intereses, y premeditando los recursos de q.^e pueden valerse hallan el de q.^e Fernando Comens de esta rep. q.^e en el año pasado de mil ochocientos diez y siete percivio el uno y medio por ciento destinado exclusivamente alas Juntas de Contriv.ª general de Provincia y de Partido importante la cantidad de tres mil seis r.^l q.^e no satisfiro ni pnia entonces en el tesorero D.^o Rafael Cortes Almonacid q.^e por consiguiente devian para en poder del Comens a quien a el efecto se le ha convocado para q.^e los satisfaga con aptica.ª a los fines indicados, y habiendo manifestado cuenta de parte de su inversion q.^e examinada asy q.^e se reconoce ha satisfecho partidas a personas

sobre q.^e Fern.
 comens pague
 el uno y medio
 por ciento q.^e
 para en su poder
 de la contriv.ª
 del año 19.

illegitimay q. amq. fueren pueros sus pag.
Devian sea de cuenta del otro uno y medio
por ciento destinado a gastos de cobranza y
pago de la Contadur, q. desechadas estas pro-
vidas y dejando otras para su examen a fin
de si son parables o no, por luego resuelta
q. el Fernando Romero deve agnontar de
tres mil y seis r. dos mil noventa y dos
p. y dos mas. vellon, a consecuencia de lo en-
-al y por la urgencia y necesidad de q. sigan
las obras referidas, no habiendo Candales
de q. echar mano para ellas, Devian decretar
y decretaron sus mads. q. se haga saber a
Fernando Romero q. en el termino preciso
de tercero dia entregue y ponga en poder
del Sr. Prox. Sindico gual. los dos mil noventa
y dos r. y dos mas. q. restan de otro uno
y medio por ciento, por ahora, recibiendo
ello el correspond. te recibo para acreditar su
pago, apercibido q. de no hacerlo se acordara
otras provid. a q. tenga efecto: Yo firmamos
sus mads. de q. yo el Sr. D. J. de =

Castillo Contador  Ordoñez  Baxchins 
Cadenas  Marchante  Lopez 
Romeros  
Miguel Luis 
Notificaf. Inmediatamente al Sr. D. J. de notificaf.



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825*

13
i bna saber el Decreto q. antecede a Fernando
Romero, en su persona de que queda entre
pado de...


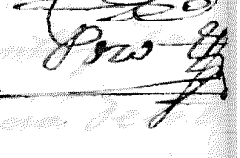
Juan Antonio Arias

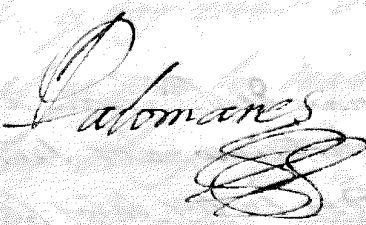
Decreto
deponi. de
guarda de
campo y nom.
de otro


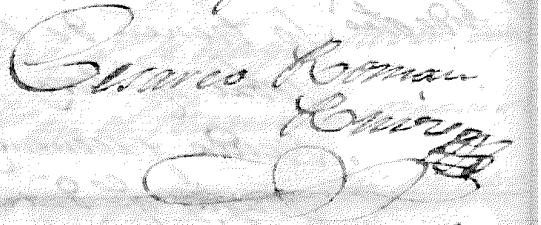
En la Villa de Acara de S. Juan a veinte de Enero
de mil ochocientos veinticinco, Los Pres. del Ayuntamiento
de ella estando reunidos en sus salas capitulares, como
lo tienen de costumbre, para tratar y conferir
sobre los cosas pertenecientes a su forma deponer. Que
pueda frecuentemente y repetidas y con vergonzosas
quejas q. diariamente reciben sus muds. de la conducta
y mal porte q. observa en el cumplimiento de sus deberes
el Guarda de campo Juan Antonio Arias, alias Pi-
gueras, por lo qual ha sido reprendido tambien en
varias ocasiones por algunos de los Pres. Individu-
ales de este Ayuntamiento, y no habiendo estado na-
da de los señalados efectos q. por sus muds. se deseaban
tanto en orden a la enmienda de aquella, quanto con
respecto tambien al mejor y mas exacto servicio
de este comun de vecinos, desde luego el Ayuntamiento
q. lo representa repara desde este dia al Cabal-
do Juan Ant. Arias, alias Piguera, del Servicio pu-
blico y salario de Guarda del campo de este
termino q. con fha. de catorce de Enero
del corriente año le estaba por sus muds. con-
cedido; nombrando al mayoral antiguo de Loba
Jeron Castillo para q. le reemplace desde
esta fecha en uno y otro, a quien se le haia

Saver in devida forma, para q^o por sus
puesitas parte ante el Sr. Gov. se el devido p^o
punto de fiel uso. Y por este asi lo decreta
con acordaron y firmaron sus mds. de q^o
el fiel de ftes. por ocupacion del Sr. Gov. Certifica

Castillo  Contador  Bachero 

caadenas marchante, Yepes  Pous 


Palomares 

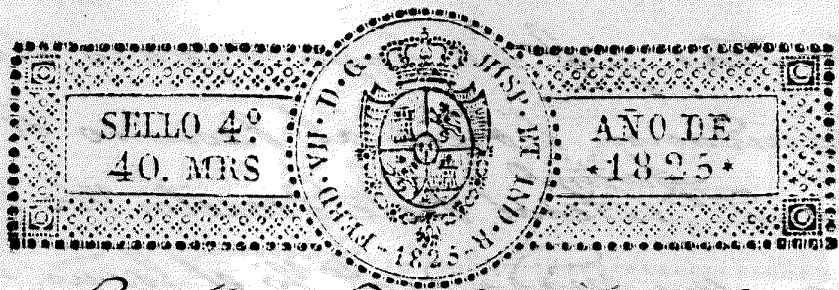
M. T. P. 
C. R. Roman 

Notificaj. en Alcaraz a veintuno de Enero de dho. año
de el fiel de ftes. notifique chue saver el Dec^o
anterior a Juan Antonio Ariza, dho. Piquen
en su Persona de q. queda interal. Certifica



M. T. P. 

Decreto de la Villa de Alcaraz del Sr. Juan a cuatro




Para q. el Pro. q. tante y trascunte en este Pueblo desde primer
chicos pases
aliquidad a
ciudad Real

De Mayo de mil ochocientos veinticinco, Los Sres.
del Ayuntamiento de esta q. juraman, estando reunidos
en su sala Capitulada para tratar el vien de su
comun Dixerou: Que teniendo nombrado a Facun-
do Mercaderes desta veg. para q. a nombre de esta ve-
lona con el Suministrador de la Provision abaj trapay
para q. el Pro. q. tante y trascunte en este Pueblo desde prime-
ros del cor. año y q. ha de seguir en lo subscribo
y havendolo echo h. a. horas, no haviendo como
no hay fondos para hacerlo por may tiempo,
y si des. no haya falta alguna devrian de
decretar y decretan: q. el Facundo pase aliquidad
ala Capital de Ciudad R. con los recibos y testi-
monios de Pasaportes y demas q. sean conducent-
es para q. no haya reparo en ello en la oficina
q. correspondan; a cuyo le habilitan en forma con
el Poder y facultades q. se requirieren sin limi-
tacion alguna q. desde luego esta Corporaj. aque-
ceda y ratifica quanto en su virtud practique
ya estar y pasar por ello, asi como se le la
cobranza y percibo de lo q. Suministras en
adelante y haya Suministrado hasta ahora
pidiendo sellos cartas de pago y demas
documentos q. se requirieran para el paim-
tegro de quanto tenga Suministrado y su-
ministras en adelante con cargo alas
C. O. y para q. lo pueda hacer

constar y q. no haya reparo en esta
liquidacion libre al Secundo el Comen-
dante ^{Asistido} de este Decreto: No firma
con sus manos de q. No el Sr. D. D. D. D.
Entre los = fin = testigos = V. S. =

Andrés Carrillo

Carlos Luis Contador

Pedro Oros

Gonzalo
Benito Boachero

Francisco Escudenas

Fran. Manichante

Pedro Martin del Puerto

José Lopez

Eugenio Palomares

Antonio

Miguel Galan

Y diligencia

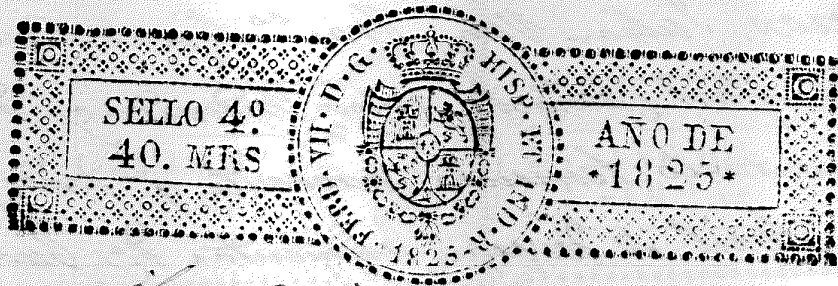
Mediatante No el Sr. D. D. D. D. se onesto y en
fado el testimonio q. se manda en el decret
anterior a Secundo Mesas: Y para q. conste
pongo la presente q. firmo, de q. D. D. D. D. =

Juan

Decretos


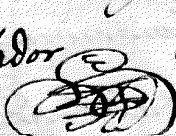
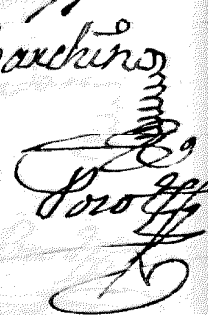

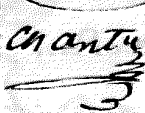
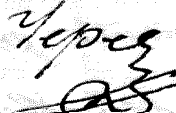

nombrando Repre-
sente q. el q. se
ria de ejemplar
il pago de los gastos
de los campos


En la Villa de Alcala de Henares a ocho de
Junio de mil ochocientos veinticinco los Sr. D. D. D. D.
de las Cortes de las Indias en su sala capitular como lo tienen
de costumbre para tratar y conferencias los Sr. D. D. D. D.
q. les son propios en virtud de su comun Dize: Q.
Nada firmantes y repartidos la expedicion q. dirige
a este Ayuntamiento los matos Grandas de campos de



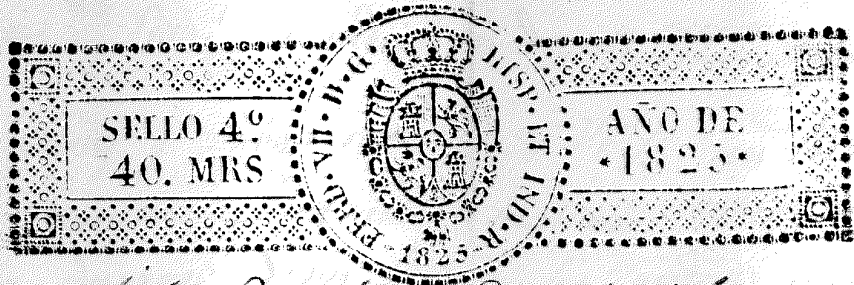
Objeto de impetrar se les haga suministrar a cuenta
de su trabajo alguna cantidad con q. poder mantener
sus familias, acordaron sus señas. Remitiendo por escrito
estas reclamaciones nombra a una junta de sujetos
vecinos y labradores inteligentes para q. inmedia-
tamente procedan a hacer entre todos los labradores
de este Pueblo el reparto indispensable y necesario
para pagar a los cuatro guardas vigiles en el con-
cepto de jornal cada uno de los de a pie cinco r. diario
y ocho los de caballo, segun se tiene ya decretado,
pero conociendo al propio tiempo sus señas. tan
summa necesidad q. padecen todos los labradores
sobre quienes ha de recaer esta cuota y teniendo
tambien en consideracion q. se critica ser demasiada
exceda y q. por menor hay muchos sujetos otros q.
quisieran desempeñar el citado encargo, han deter-
minado sus señas. se les haga tambien pagar a los
cuatro referidos guardas q. desde mañana mesde
solo pagarian cuatro r. diario los de a pie y siete
los de caballo, teniendo entendido q. en silencio
sera tenido por quenta permitida de acomodarse
a este nuevo trato q. en caso contrario deberian
renunciar. Para verificar el mencionado reparto
se nombra a D.^{no} Juan Jose Manang. declaro D.^{no} Man.^{co}
Maura Aguilera, Juan Ajeno, Ambrosio Romanos,
D.^{no} Bartolome Lopez Guerrero, D.^{no} Ant.^o Maria Gua-
vero, Antonio Molhan Jose Ant.^o Manang, Man.

Nicos, Julian Vela, Fran.^{co} Lopez Pajaro,
 y Rafael Zamacho, cuyos individuos devian
 presentarlo, teniendo presente q. desde quince
 de Abril se devian armentar dos Guanday
 de acaballo con el salario señalado desvete
 de diez y ocho, todo segun se ha acostumbrado hasta
 aqui. Y lo firmaron sus mds. deq. don fe-

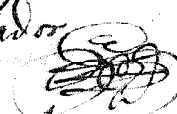


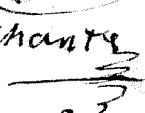
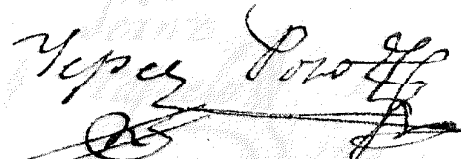
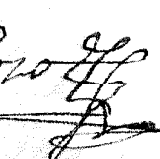
Castillo  Contador  Barchino 
 Cardenas  Marchante  Yebes 
 Palomares 


Acordado
 Miguel Galo Quintana 

Acto de la Villa de Alarcas del Sr. Juan a 10
 de Mayo de 1710



Fines de Marzo de mil ochocientos veintidós, Los
 Señores del Ayuntamiento de ella q. firman estando reu-
 nidos en sus salas capitulares como lo tienen de
 costumbre para tratar y conferencias y tratar
 las cosas de su común, dijeron: Que estando pro-
 ximo el tiempo Santo de Semana Santa, en la
 qual hay de immemorial costumbre en este Pueblo
 y de Reglam.to al mismo tiempo el q. este Ayun-
 tamiento cortee y comisione personas de el para
 q. dispongan la función y demás q. sea de costum-
 bre, acuerdan de consig.te sus muds. comisiones
 para el efecto al Regidor Segundo por el título
 noble D. Benito Rueda, y al Pro. Indico
 genal. D. Pedro Martín del Oro, cuyos señ-
 ales libran la cantidad señalada de costumbre
 para este fin, y para todo se les facultó en devi-
 da forma. Y por este así lo decretaron y firman
 sus muds., de q. certifico =

Contador  ordoño Baachino  caardenas 
 Marchante  Ypez  Porro 

Pres. te fui.
 Casares Roman 

Señor Dn.º. e individuos de este Ill.º Ayuntamiento

Los vecinos q^º abajo suscritos, a V.º.º. con todos sus
 pto exponen. Que cuando de su mayor deber atender
 a la educacion de sus hijos, y los padres concurre
 la plaza dotada de Maestro de primera letras, p.^º
 presentarse el q.^º la servia p.^º acuerdo del Ayun-
 tamiento, no pueden ni aun de concurrir y ha-
 cer presente a V.º.º. hay el fiscal unico de q.^º sus
 procuta admitiendo p.^º su desempeño, al Sr. D.^º
 Pedro Castellano, Natural de Villafraanca, y re-
 sidente en el dia, en esta, p.^º unipersona, es esta
 accionada, desde luego se presta, a los de V.º.º.
 proteger las usas de los expon.ºs de q.^º al unq.
 pronto delante de sus hijos en su educacion; q.^º
 con el buen porte q.^º se advierte en este Sr.
 desde q.^º se observa, y el plan de enseñanza q.^º
 caer dispuesto al efecto, lo usas deber pro-
 pover en los principios Morales y literarios por
 tanto Supp. con a V.º.º. se dignen proteger esta suple-
 ra, como la mas sagrada a q.^º deben dirigirse
 de modo para formar hombres dignos del honor
 y distincion de sus semejantes, y q.^º bendigan los
 usas q.^º les proporcionan tantos venturas. Dios
 prospere y que a V.º.º. los un.º. a. q.^º les descan p.^º
 bien de este Pueblo. Alearas 13 de Mayo de 1775

Diante Alcaniz

Pedro Toro
Episcopo

Pedro Fernz

Juan Bonzo

Tufuelo

José Paniagua & Pedro

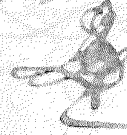
Juan Anri
Juncy

Nicolas Gar-
cia de la Bodega

José Vicente

José Boti
Marquina

Calaco



En el Pueblo de Santa Villa de Alcaniz del Reyno de Valencia

Por José Bautista au fuego
de Arrib.
Muy

Ante Sr. P. Suarez
Esterio Casero

Ignacio Olivaros

Mariano Correas

Sebastian Parra

Por Manuel Ortega au fuego

Por Juan Fran. Alencia
au fuego Esterio Casero

Mariano Correas

Por Maria Josefa Bujalanda
au fuego Ignacio Olivaros

Antonio Serrano

Adiego ce mar le
no nome to loke
Esterio Olivaros
ce Basapach

Antonio Correas

Sr. Correas

Antonio Serrano

Roman Darric

Por Sr. Miran

Por Juan Moreno

Juan Lucas

Director de mil canones q. sup. mudo. se re-
servan, y aca no estan en el caso de
manifestar, no ha lugar en manera al-

Por José Bannista au fuego
José Bannista
Manga

Ignacio Ribares

Sebastian Paragait

Por Juan Fran. Alencía
au fuego Esteban Casero

Por Maria Josefa Bayalanda
au fuego Ignacio Ribares
Ante yo cc. mar. Le...
no como lo hace
Esteban Casero
cc. Bayalanda

Roman Garcia

Por Juan de Novena

José de Lucas

Ante Sr. Guerrero

Esteban Casero

Mariano Correas

Por Manuel Ortega au fuego

Mariano Correas

Antonio Serrano

Antonio Moreno

Ante yo cc. mar. Le...

Antonio Serrano

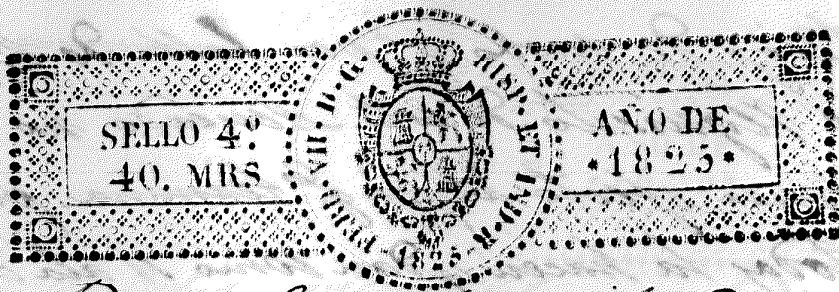
Antonio Moreno

Ante yo cc. mar. Le...

Antonio Serrano

Ante yo cc. mar. Le...
sexban, y accen no estan en el caso de
manifestar, no ha lugar en manera al-

La de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco
el Sr. D. D. Juan Andrés Cortés Jovarral
Alcalde del N.º Juzgado del Utrero. Felipe
de Madrid, Gov.ª Justicia Mayor de ella
y todo el gran Privado de S.ª M.ª Real.
Este Ayuntamiento, los Sres. Regidores D. Juan
Pinto Pacheco, y Fran.º de Cardenas; los
Diputados Fran.º Marchante, y Torib.º López
y Pedro Martín del Oro, y Gregorio Palomares,
Procurador Judicial y Abogados, en
grande número en la sala capitular, y en
los Sres. Regidores D.º Felipe de los Cortados y
Pedro Ortega el primero por ocupacion y el
segundo por conveniencia, dijeron: Que habiéndose visto
y oído para saber del medio mas pronto y eficaz
de sacar al Prisionero de voluntarios de esta
de ella sin perjuicio de concluir el Expediente
de Justicia sobre lo mismo y el Veruano, y
está en el mejor estado, acordaron por uní-
midad de votos q.º no habiendo mas q.º dos pa-
les para el exceso número de ochocientos cincuen-
ta y siete Individuos alistados y los demas q.
se inscribieran no se se había este número
pido fuerza en la imposibilidad de reclutar
en la jurisdiccion y manes de las Armas q.
ya tienen la de los hijos, sino q.º por una
conveniencia precisa de la falta de guerra
sea necesaria no pueden hacer el servicio q.
se necesita para la tranquilidad publica y
la persecucion de mal echos, y contrabando
distos q.º es de tener recien y transiten a
distancia termino de esta Villa en el mes
no proximo mas principalmente conociendo
Ayuntamiento de Jovarral y Cortés de España



Toda vez q. no alcanza el producto de sus Finca
y Decimios a cubrir las pagas de Reglam. to auto-
viva por la presente leta a D. Ignacio Marco
de Alayo Vecino de Madrid, y al Serg. to primero
de este Regimto. Provincial Eccequiel Guerra a
ambos juntos y cada uno individualmente para q.
conforme alas soberanas intenciones del Rey
N. S. (q. Dios p. se.) acudan a nombre de esta Villa
al Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva
solicitando habilité a este Batallon con docimen-
tos fuertes y otras tantas bayonetas por el precio
q. combengan por el q. seley de por sumero Mi-
litar a satisacer y pagar ala Hacienda de Guer-
ra luego q. esta Villa venna fondo de sus Awi-
tios o q. por otros medios los halla, aplorando
dicho pago y aprometo donde S. C. tenga avien
mandar para lo qual otorgarian juntos o cada
uno deponer la correspond. obligacion y recibos
q. seley mande, a unq. efecto ley autoriran con
todos los requisitos necesarios y sin limitas
alguna con libre uso franca y qual. Admin-
istracion y aprobacion y rehabilitacion con-
forme aderecho de esta y para esta Villa
por quanto en su virtud practiquen, pres-
tando la debida caucion de rato momenta
et quato por los Ayuntam. tos subceribos
y obligando sus rentas de Propio y Awi-

[Signature]

truy de modo q. por falta de explicacion
y requerido de este Acuerdo no debe
tener efecto al fin q. se termina, pues en
todas las hacen y dan como si ala letra
fuesen: y asi lo acuerdan y firman
mand. mandandome a mi el Srmo. lex
punguee testimonio literal de el, y de
todo doy fe =

Andrés Castillo
Gonzales

Bento Barchero

Francisco de Calderas Juan. Marchante

Toset y Lopez

Pedro Martin del Pozo

Gregorio Palomares

Arce

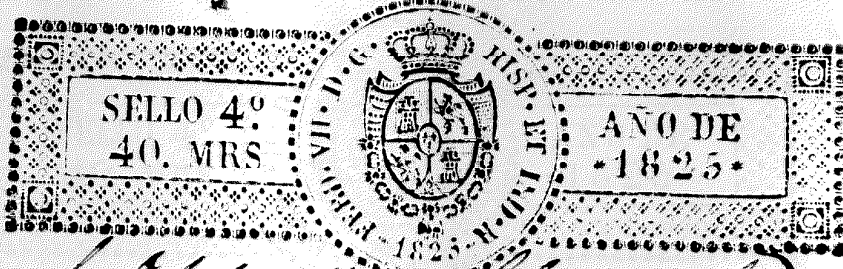
Miguel Gab. Quintero

Recd

En este mismo dia treinta de Mayo se
presto el tertim. q. se manda: y para q. co
te ponga la pres. de q. Estivamos

Quintero

Decreto para la En la Villa de Alcaras des. Juan a
funcion del treinta de Mayo de mil ochocientos veinte
Congreso y cinco. Estando congregados en la Sala con
torial de este Ayuntamiento los Srs. que lo
povoren y firmaron dijeron: Que es a cargo
de esta Villa la custodia del S. en india, y



la Octava, que se celebran en las dos Parroquias de
 Sta. Maria y Sta. Quiteria, expensas del Caudal
 del publico; y para que se disponga lo necesario
 para que se efectue las de este año, y libran los
 Comisarios de Caudal sus rúbricas por
 Comisario á los Sr. D. Domingo Barchino y Gre-
 gorio Palomares Regidor y procurador de este
 Ayuntamiento quienes en este acto, aceptan
 el encargo de tales, y mandan, que para su
 venir á los Dtos que en ello se libran, se des-
 pache el oportuno libram.to contra el depo-
 sitario del Caudal de proprio, para que entregue
 á dichos Dtos. Comisarios, la cantidad de la se-
 lacion y financia de D. N. que son los Señala-
 dos en el Reglam.to de estas fajas. No fir-
 man sus rúbricas de que soy fe

Castillo *[Signature]* Barchino
 Marchante *[Signature]* Ypez *[Signature]* Palomares

[Signature]
 Antequera
 Miguel Gab *[Signature]*

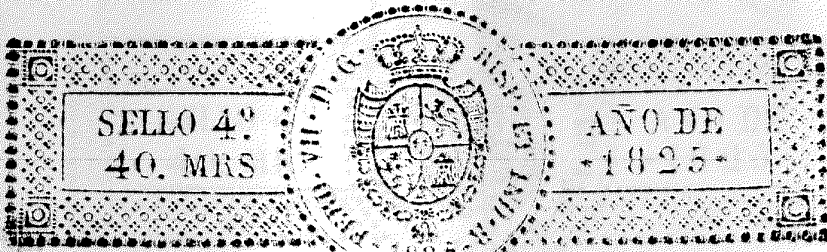
la Confianza de que D. Francisco en consideracion su merito de que tiene
pruebas en su suficiencia; en la honestidad y en su conducta pública y
amor al Rey y Patria; le traslado en el presente por su Ministerio, a el
Capital, y a su Cuartel; y que pueda subsistir con la distancia que corre
y para ella.

Yo el Rey. Suplico que siendo de su aprobación, se sirvan hacerle el nombramiento
del Mayor de S. Llamado de una Villa, con la competente Dignidad, en
virtud especial gracia; y luego a Dios que valgan a D. N. m. r.
Alcance de D. Juan D. D. Abril de 1825.

Cañon de la Cruz

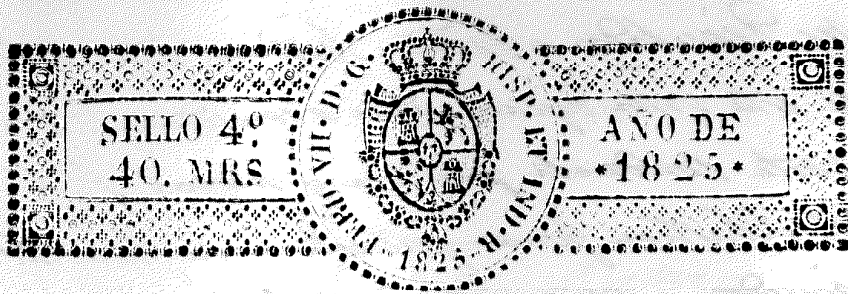
Yo el Rey

En la Villa de Alcazar de San Juan
a veintay uno de Mayo de mil ochocientos veinte y
cinco. Los Sres. Gobernador Presidente Regidores Diputados
y Procuradores Sindico General y Personero de quien
compone este Ayuntamiento. Por el Sr. D. Francisco
Carrasco con los señores notables del mismo
Ayuntamiento. Que siendo de las materias las circunstancias
morales y políticas que concurren en el Sr.
D. Juan D. D. Carrasco no solo por lo que
tiene al tiempo presente, sino tambien al de
la actual Constitucion y aun antes de esta
ciudad Epoca por los motivos que el mismo me
presenta en su anterior escrito; y deseando por



como á la juventud un Maestro q. ha instruido
 en las máximas Christianas las ensena los prime-
 ros rudimentos de las Ciencias y los dirige por el
 camino de la virtud sin la qual no puede haber
 buenas Escuelas q. defendan el Estado y la reli-
 gion, acordan por unanimidad de votos admitir al
 D.º Castor Brito por tal Maestro de primeras
 letras desta Villa en la vacante q. ha causado
 la ausencia de D.º Ylario D.º Morales á las
 21 de Mayo, y en atencion á que no se ha presen-
 tado otro de mejor ni iguales qualidades: mas medi-
 tando por una parte la falta de título ó aproba-
 cion del D.º Castor, y por otra la ninguna Auto-
 ridad q. reside en esta ayuntamiento para señalar al-
 guna Dotacion; se acuerda en comision tiempo
 val á en el interior que lo obtenga del Supremo Con-
 sejo de Castilla adonde recurrira el Ayuntamiento
 á solicitud al tanto anual con que deba rotarse esta
 Catedra de ensenanzas y se estenen los Arbitrios que
 son en efecto de los ^{hijos} desta Villa y otras
 mundos cargas que tiene sobre si: Por este asi lo de-
 cretan y firman sus nros. de q. doy fe =

Castillon
 Pachocho Marchante Yepes
 Pachocho
 Palomares
 Miguel Tab...



Al Muy Ilustre Ayuntamiento

Dn Sebastian Gomez Profesor de
Musica, y Titular en esta Villa de V. S. ha
representado y ha representado y representa
vix ha vacante de una Plaza de Oboe, y es la
de Cavidad, y deseo de mejorar su suerte, esta
desido a fixar su residencia en aquella Villa,
y desamparar el destino para el q. ya estacion
bando: Por lo tanto, Vno de Ayuntamiento por de xra
una Exposicion q. tanto le ha favorecido, y adu
y se comienda oxcurramente acordado, se despide
del V. S. suplicandole dimiute sus faltas, o notas
en q. haya y porvenir, y q. mande sus ordenes bien
fundadas de q. sean puntualmente obedecidas, y
q. fnda en la Villa de Oboe un fid. y re
conocido P. q. d. P. B. Atendido. Juan
Al de Oboe, y h. = Sebastian Gomez

Decreto Visto este Memorial por los Sr. Pres. Dn. Pedro de Mejias.

de Diputado y Procurador. Indico grad. y Plurimum
de esta villa dijeron: Que a consideracion del buen
ponte conducta politica y moral q. ha tenido
D. Sebastian Gomez y acierto en su facultad q. le ha
sucedido y venimiento a qualquiera accion, por lo to-
do y siendo mas ventajoso el partido de la V. de
V. se le ha por despedido del de esta de Acara y
lo mismo se declara vacante y en el interin q. se
presenta D. Medico se invita para ello pagar
suena a D. Juan Calderon q. tambien lo es titulado en
de q. visita a los enfermos de este Pueblo en gran
cuyo trabajo tendria en consideracion esta corporacion.
Feri testimonio solo p. d. a D. Sebastian de
Secrets: Por el qual asi lo mandan y firman por
mads. en esta V. de Acara del. Juan a treinta
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco de q.
el Com. Doyse =

Castillo Ortega
Yepes Oro

Baxchiro Marchante
Palomares

Acurio

Niquel Gab. Gue


Se mandó a la Ser. Señora
 Infanta Juana de la
 Reyna mi esposa, una del
 fallecimiento del Regidor D.
 por el estado general de esta
 villa, Juan de Caudenas,
 verificado en lo del Cor. de
 quien participa por. en su
 oficio de St. del mismo; sea
 venido S. C. en nombre
 de Juan Esteban Fernandez
 Ubeda, q. le seguia en la
 forma propuesta por el
 Ayuntamiento presente p.
 q. viva y vacante; me-
 diante las buenas circo-
 stancias q. manifestan.

concurrir en su persona
para desempeñarla con
ciudad. En su consecuencia
prevengo a Vm. de orden
D. S. E. la prosecución del
referido cargo, remitiendo
me el testimonio del dicto,
D. S. que aban. m. d. d.
caud. 28. de Junio de 1825.
El Marques Caceres

V. Governad. de San Juan

Auto de la Villa de Alarcón de S.

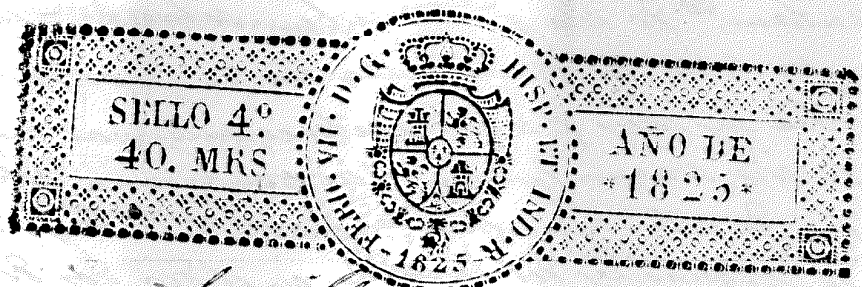
Vista de esta manera los Sres. del Ayuntamiento
y para q. conste ponga la presente q. firmo de
q. voy fe =



Quito

Alcalde N.º

En la Villa de Alcaraz del Sr. Juan a treynta de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco, los Sres.
Presidente D.º Andres Castillo Gonzalez, D.º M.º Vinto
Marchino Regidor segundo por su estado noble,
Pedro Ortega Decano por el Real; Juan Manchante,
y Jose Yebes Diputados; Pedro Montia del
Real, y Gregorio Palomares Procurador Sindico Real
y Personero estando reunidos en la sala capitular
de su Ayuntamiento, y como D.º Carlos Luis Cortada
Regidor Decano por el estado noble por hallarse
ausente, se leyó por mi el Sr. D.º la Real orden
del Sr. A.ª S.ª y cumplim.º q. antecede, y por
sus m.ºs. vista toda y entendida dijeron: debe
a efecto lo mandado por el Sr. Presidente, y con
preccido Juan Antonio Chica y actualado de dis-
cha Real orden y cumplim.º se allowa a q.
se le deca y recibiera por tal Regidor segundo
por el estado general y adar la fianza q. se le
pidiera a satisfaccion de sus m.ºs. y ofreciendo
para ello a Juan Antonio Millan desta vez
y a mandarla por bastante y q. a mayor
abundancia si fuere necesario sus m.ºs. bajo
la fiancomunidad con q. la tienen echa no
tengan reparo en admitirle por ello, asu via-
tud fue colocado en su respectivo asiento en
la sala capitular en señal de tal posesion
reciviendole el Sr. Presidente juram.º q. el mis-
mo Chica hizo de cumplir usar y f.º de todo






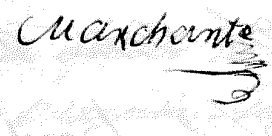
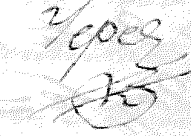
las Obligaciones de sus Predecesores segundas por el
 Estado general defendiendo los D. nos. y Regalias
 de S. A. N. S. M. A., los de esta vez, el Mercurio
 de la Purissima Concepcion, dando cuenta con pago
 de los sueldos de q. deba responder, con lo q. queda
 aporcionado quieto y pacificamente y en contra
 de la misma, mandando el Sr. Presidente q.
 yo el Sr. D. no. le frangiese testimonio de esta diligencia
 para remitirle al S. A. N. S. M. A. segun se previene,
 con lo q. queda concluido este acto q. firmaron
 my D. nos. con el Checa, siendo los Sr. Leandro Mir
 guel y Frontes, Ferrnaco Roman Rnir, y Sebastian
 Piego vecinos desta Sta. Villa, de todo lo cual
 yo el Sr. D. no. doy fe =

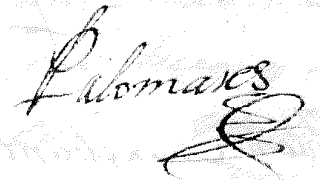
Andres Castillo ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Gonzalez ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Pedro Barchino ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Juan Antonio Lera ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Checa ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Pedro Martin del ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Goytortza ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Gregorio Salomares ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Amerrin ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}
 Miguel Cabal ^{D. no.} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor} ^{Corregidor}

Decreto non
 Grande Patrono del
 Ayuntamiento
 de la Villa de Alcala de Henares del Sr. D. no. a primario de
 fecha de mil ochocientos veinte y cinco, los D. nos. del

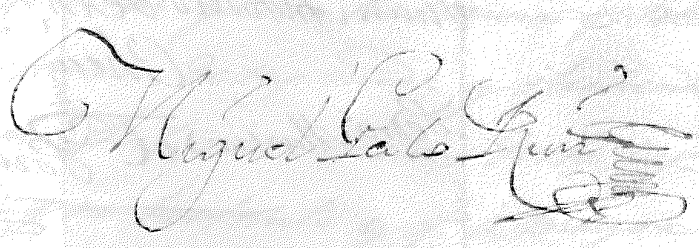
Aguntamiento de esta villa q. suscriben, estando reuni-
dos en su sala capitular para tratar y conferir en
vía de la ley q. se les perteneciente, y al mayor
bien de esta villa, y de sus vecinos, que siendo una de las
Regalías de este Ayuntamiento el nombramiento y comi-
sion de Alguaciles del Mercado, en el día diez de ene-
ro del presente año tuvieron sus mandos, por combi-
niente nombrar por tal Alguacil portero del
Ayuntamiento a Juan Caprio el q. por su oficio
q. asisten cony mandos, han tenido asien remos,
y para q. le perteneciera en su lugar nombrar
a Nicasio Gonzalez de esta vez, con el salario de
trece d. diarios pagados de los fondos publicos
de propios y arbitrios de esta dicha villa, quan-
do ademas los demás pajes y anoches q. por
dho. y arbitrios le correspondan, y lo firmaron sus
mandos, de q. yo el com. Diego =

Cavallero Ortega Baxchero Chica
  

Marchante Lopez
 

Palomas


Arce


Negociante Juan


esto lo mande en su caso: Por ello =

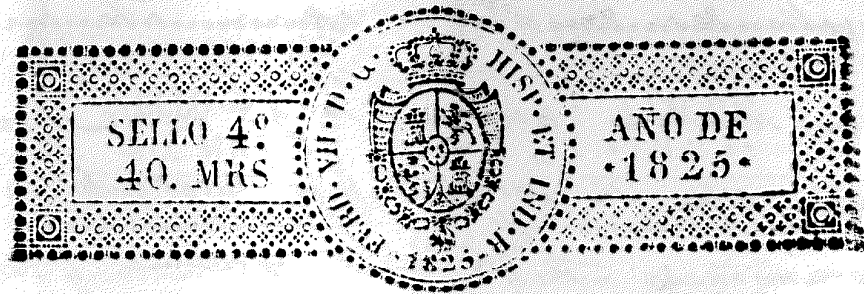
Don Juan de S. ...
razones q. heba expuestas, mande á las juraciones q.
quedan radicadas, como se especifica y mas que pide á la
razonada bondad y caridad de V. S. Hago en S. J.
Juan y Julio 7. de 1828 =

Don ...

Antonio ...

Decreto Siendo la responsabilidad de los officios p. p. p.
nombrada al tiempo de los individuos q. los siben, se en-
tenderia la del Sr. Regidor Francisco de Guadalupe de Pe-
ruñanas de linea en q. tenia posesion hasta el dia
de Junio ultimo en q. fallecio; y desde esta epoca
responsaria el sucesor de el el Sr. Juan Ant. Per-
nander Ojeda, reservando á la viuda el dño. q.
en algun caso pueda ser competente, sobre los particula-
res q. contiene el precedente escrito. Lo decretan y
firmar los Sres. del Ayuntamiento desta V. de Ma-
gaa del Sr. Juan en esta a dia de agosto de mil
ochocientos veintiocho de q. Soy fe =

Camilo ... *Barcelina ...*
Don ... *Palomares* *Neguel ...*



Muy respetuoso Ayuntamiento de esta Villa.

D.^o Carlos Aceto profesor de Medicina y licenciado en Cienc.
ia-Médica; según de la proxima villa de Petros-Mu-
rino y estando actualmente en esta de Alcaraz de
J.^o Juan, á V.V. con el debido respeto tengo presente,
q.^o habiendo llegado á mi noticia la vacante de la
plaza de segundo Médico de esta villa y hallan-
dome, en su concepto, adornado de los requisitos necesarios
para suberrogarme, deseo obtener la gracia de que
esta corporacion se honre con el título de tal
en los terminos y con las condiciones q.^o los
anteriores facultativos la hayan desempeñado:
Para lo cual y mejor informe de V.V. nos de exi-
to adjunto el título de tal profesor de medicina
no sino q.^o tambien el de licenciado en Cienc.
ia-Médica, certificaciones de cuatro años q.^o los
tuve aprobados de estudio de ciencias natura-
les y una justificacion en debida forma de
su buena conducta moral, politica y facult-
ativa q.^o he obrado constantemente en el

prelio de su domicilio; la atención á lo cual á V. S.

Suplica; reinbón acordada lo q. l. es mas oportuno se
bre esta su solicitud, ya accediendo á ella, ya
determinando lo q. l. mas oportuno y conforme á
justicia consideren; á cuyo favor quedará recon-
cido

Carlos Acaño

6
Secretario

La Villa de Acaño del Sr. Juan á ve-
de Septiembre de mil ochocientos veinticinco; los
Señores del Ayuntamiento de ella estando reunidos
en su sala capitular para tratar de las cosas
pertencientes á este común de vecinos; haciendo
visto el anterior escrito de D. Carlos Acaño, for-
titudo de Médico y Cirujano, y la Partida q.
está en la Villa de Pedro Muñoz de Nueva
conducta política y moral, de que se con-
viene en el D. Carlos por las circunstancias q. se apertecen
en un buen facultado tanto por su ciencia como
por su conducta y no habiéndose presentado á los
q. solicite esta vacante, se le admite por Médico segun-
do titular de esta Villa con la dotacion q. como tal
le corresponde por reglamento grandandole las distin-
ciones y privilegios q. le son propios; tornelbarle los
documentos q. tiene presentados y haga se saber
este Decreto para su inteligencia y q. cuanto antes
se establezca en esta Villa, y por este asi lo decretado
por nosotros y firmamos segun sus Reglas, fe-

Andrés Cordero Pedro Cordero Benito Barahona
González Juan Antonio Ferrer Josef Yeper
Francisco Marchante Chirra
Gregorio Palomares Miguel Pablo Quintana

De Real Cédulas mandaron para ello a
Sr. Regidor Juan Antonio Ferrer, Checa
para q. proceda a tra. cobranza ya porca
en la diputacion de este pueblo by cantida
de q. penciba y cobre y recoga by conrepon
dientes cantas de pago para con ellas satis
facer a este Ayuntamiento bys su inmediata
responsabilidad sin perjuicio de la maner
municipal qual de toyo en su respectible o
caso; y enterado el fheca en este acto lo
recepto en buena forma. Y con este a si lo
dichos mandaron y firmaron sus señas.

De q. yo el tenio. Doy fe =

Andrés Lacuile
Gonzales

Pedro Ortega

Bernito Barahona

Juan Antonio Ferrer
Checa

Juan Manchante

Josef Vepes

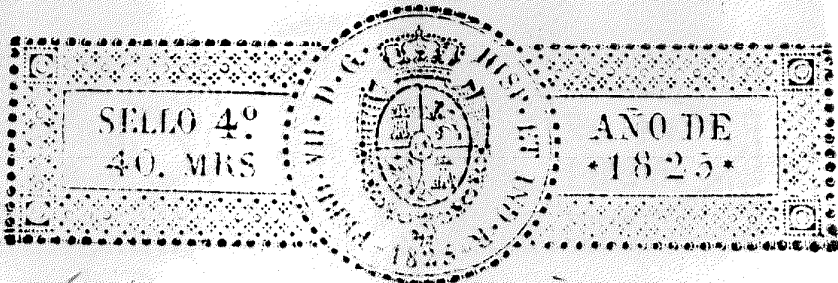
Gregorio Salomeres

Amorim

Miguel Salo Quira

Decreto

De Villa de Amara del Sur a treinta de
Septiembre de mil ochocientos veinticinco. Lo. Sr. C.
del Ayuntamiento de ella q. firmas estando reunidos
en su sala capitular para tratar las cosas concerni
entes con comun dizeño. Que acordando desde el
dia de mañana el termino de quince dias dentro
del q. deve este Ayuntamiento remitir a. S. A. by sujetos
por lo q. hayen de subceder en sus respectivos ofi.



teniendo presente por otra parte la necesidad q. hay en esta Corporacion de hacer las cobranzas de los tercios y tomar las cuentas q. han de rendirse en principios del año inmediato; meditando por otra la larga ausencia del Regidor D. Juan Luis Fontador en la Corte de Madrid desde el dia 29 de Junio, a quien este Ayuntamiento nombra por Depositario de los fondos q. se recaudaren; y reflexionando finalmente q. la Real Cedula de S. M. de 17 de Agosto se le obligase al D. Juan Luis Fontador a esta Villa a desempeñar las funciones inherentes al destino para q. se le nombre y en q. se posea, sin q. hasta ahora lo haya verificado; acuerdan, q. por medio del Sr. Presidente se libre despacho en forma comitido a cualquiera de los Sev. Tenientes de la Corte, para q. disponga se haga saber al expresado D. Juan Luis Fontador se presente en esta Villa dentro de cuatro dias siguientes al enq. fuere notificado, bajo su responsabilidad; y el apremio de proceder a lo q. haya lugar por falta o retraso del mejor servicio de Su Mag. Y por este asi lo dijeron acordaron y firmaron sus mds. de q. doy fe =

Andrés Carrillo
Comisario

Pedro Ortíz

Bento Prudencio

Juan Antonio Ferrer
Torel y Lopez

Juan^o Marchante

Gregorio Tabornes

Miguel Tabo

12
Dicha preciosa en la R. Orden de 20 de Agosto
de Agosto se obligare al D. Carlos Regenero
a esta villa a desempeñar las funciones in-
herentes al destino para q. de este nombre y en
q. se le poracione, sin q. hasta ahora lo haya
verificado, acordand. q. por medio del Sr. Pre-
sidente se libere Despacho en forma comitib
a cualquiera de los Sres. tenientes de la Corte
para q. se ponga se haga saber al expresado
D. Carlos Luis Contador se presente en esta
villa dentro de cuatro dias siguientes, al fin q.
fuese notificado bajo su responsabilidad y el
apercibimiento de proceder a lo q. haya lugar p.
falta a retiro del suyo servicio del Sr. M. y
por este asi lo dijeron acordaron y firmaron
sus mudos, de q. doy fe = Andres Barthelemy Gen-
raler = Pedro Ortega = Benito Marchino = Ju-
an Ant. Ferrer = J. Meca = Juan. Marchante =
Jose Yges = Gregorio Palomares = Ante mi =
Miguel Gelo R. M. M.

Dicho computado comparece con su original q. que-
das en el libro de los de este Ayuntamiento y al todo tre-
inta y siete de q. el inscripto libro de este fa-
cillo hace fe ya q. se remite: y para q. tenga efec-
to lo contenido en esta Acta inserta, y q. se haga
saber al D. Carlos Luis Contador su presentacion
en esta poblacion para los efectos q. se indican,
cuanto por hacerse tambien precisa su compare-
cencia en mi Juzgado para la evacuacion de
dicha diligencia en comision secreta q. de su
R. Superior istos entendiendo, libro el presente
para V. U. y Sres. Concepcion o tenientes de la

Este de Madrid á quince en nombre del Sr. M. de
 Dios que) exento y requiero, y del mio ley suyo,
 para q. tan luego como se sea presentado este mi
 Despacho excitatorio le manden guardar y cumplir
 ya su virtud se haga saber al Regidor Decano
 de este Ayuntamiento D.º Fr.º de Paula, Alcaide de la villa se
 presente en esta villa en el termino de un mes dias
 siguientes con notificacion y bajo la mayor estrecha
 responsabilidad por lo q. se interesa el mejor ser-
 vicio del Rey N.º Sr. y q. accediendo en forma la
 notificacion se devuelva el Despacho. q. en haciendo
 así V.º S.º y Ac.º, Administraran Justicia, quedan-
 do yo al tanto en igual caso, ésto mediante. Dado
 en Alcazar de S.º Juan á treynta de Septiembre
 de mil ochocientos veinticinco.

Andrés Castilla
 Gonzalez

D.º M.º

Miguel Luis

Auto Sin perjuicio de la Real Jurisdicción que
S. M. tiene, se guarde y cumpla el despacho
que antecede, y haga saber su contenido por
qualquiera otro de S. M. ed. Carlos Luis Con-
treras, y en su caso buelvan a dar cuenta. El
Sr. D. Juan de Prado, del Consejo de
S. M. Teniente Contador en Madrid a once
de agosto de noventa y cinco años
Yo el Rey -

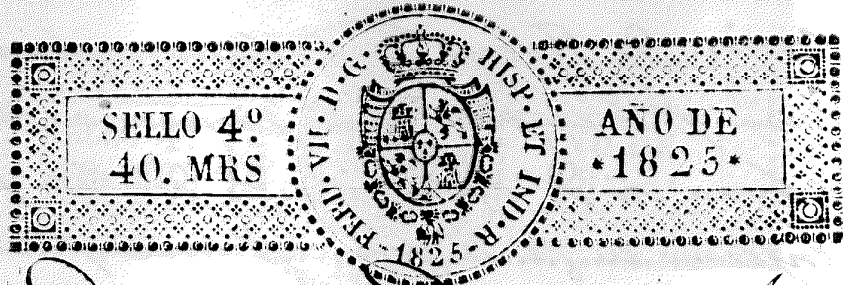
Prado

Antonio Linares

Diligencia en busca y notificación por el Sr. D. Carlos Luis Contreras
En Madrid a once de Octubre de dicho año.
Yo el Excmo. de S. M. en cumplimiento de lo
que se manda en el auto anterior y previa
una diligencia en busca de D. Carlos Luis
Contreras, en el día de ayer le notifiqué a su
saber en su persona el contenido del Despacho, a
que el auto anteriormente citado ha referido de lo
que manifesté quedar enterado y de ello doy fe.

Yo el Sr. D. Carlos Luis Contreras

Auto Respecto a lo que en el Despacho que



Amadeo de Arce al Portador para que lo presente en el
Ayuntamiento de donde viniere, dependiente en este Vicio. El Sr.
D. Juan Diez de Padua, del Consejo de S. M. Veniente
Comedor en España, lo mandó a siete de octubre de
mil ochocientos veinte y cinco =

Pado

Antonio Linares

De Voto y Cuenta
En la Villa de Alcaraz del Reyno de Murcia a veinte de
octubre de mil ochocientos veinticinco: estando reunidos
los señores Pedro Ortega Rejedor Decano por el estado gñal.
D. Benito Brachino y Juan Antonio Ferrn. Greco Regi-
dors segundos por ambos estados, Fran. Marchante y Tori-
yeres Diputados, y Gregorio Palomares Dip. P. P. P. P.
de este Ayuntamiento, no habiendo concurrido D. Carlos Luis
de este Ayuntamiento Decano por el estado noble por hallar-
se ausente en Sevilla y Corte de Madrid de donde no
pudiente la larga ausencia q. le ha; así como prevenido
por la Real Cedula de la Reyna como Madre del
Reyno. Sr. Infante D. Sebastian gran Capitan del Reyno
se regresó a cumplir con los deberes de su officio y ha-
ver este Ayuntamiento exortado para q. se presente en
este Pueblo, no lo ha sido, antes ha oficiado con certifi-

213
Cacion de Fisicos de tablancas enfermo y en
cura q. le imposibilita comparecer en juicio por
ahora; sin q. Pedro Martin del Toro por tablancas
enfermo en fama segun el recado q. se le ha pasado
con repeticion para su comparencia a este acto
con el presente sueno. a quien ha respondido le
es imposible hacerle en poder de otras personas
por la gravedad de su enfermedad de donde de
voca q. le imposibilita de poder transcribir sobre
ningun asunto. Estando asi juntos Dhor. Sinesy
en la sala capitular de su Ayuntamiento para tratar
y conferenciar sobre las piaspistas de oficiales
de este concejo para el año futuro de mil ochocientos
veintiseis con arreglo ala R. Cedula de
Diez y siete de octubre del año proximo pasado
y a lo prevenido por S. M. I. en su R. Cedula
de Diez de Nov. del mismo año teniendo muy presente
sente cuantas cosas se prescriben en una y otra
y atendiendo la circunstancia de q. recaigan
Dhor. Destinos en personas de saca libre de
toda taxa legal y q. sean amantes al Rey N. S.
(q. Dios que.) y sin voto alguna por ambo
Estados, en su consecuencia procedieron Dhor. muy
mudi. alas Propuestas por forma en la forma
siguiente

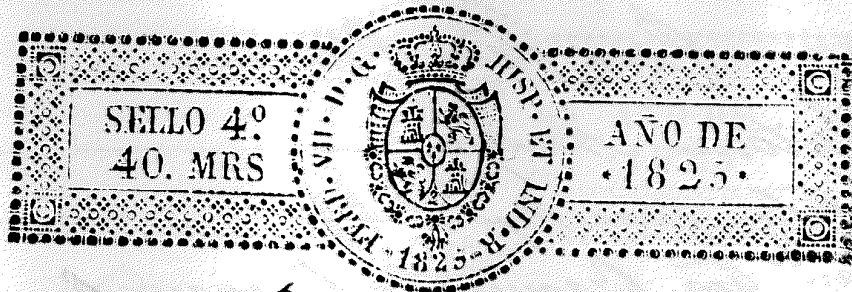
Para Repres. Decano de el Estado Noble.

D. N. Antonie Lopez Guerrero

M. Sr. D. Juan Delafaur Conde de las Cabezas

D. Nicolas Lopez Guerrero

—



Para Represen seg.ª p.ª Tho. Estado.

D.º Diego Abuyague

D.º Manuel Antonio Guerrero

D.º Fran.º Maria Aguilera

Para Represen Decano por el Estado genl.

Bernardo Lopez

Barco Romero

Angel Seal

Para Represen seg.ª p.ª Tho. Estado

Manuel Rojas

Julian Vela

Juan Esteban Parra

Para Diputado primero

Ant. Martin de Madrid de Blas

Rafael Lamacho

José Milton

Para Diputado segundo.

Juan Monge Collado

Domingo Marco de Leon

Facundo Mesca

Para Procurador Judio general.

Luis Ruvio, en deposito

D.º Antonio Maria Sabagun y Chacon

J.º José Flores

Para Srta. Personeros.

Antonio Araya

Esteban Carrilejo

Fran. co. Gra. Baquero de Pernando

Para Al. de Pernando p. el Sr. noble.

Ambrosio Romero, en deposito actual Al. de Pernando
el mismo Sr. noble

Ju. Rafael Marañon

Ju. Miguel Galo Román

Para Sr. de Pernando general

Fran. co. Morales de Sr. Rodrigo

Angel Quirós

Pedro Araya Ortuellado

Para Al. de Pernando Sr. de Pernando.

Severo Socano

Francisco Marchante

Andrés Poro

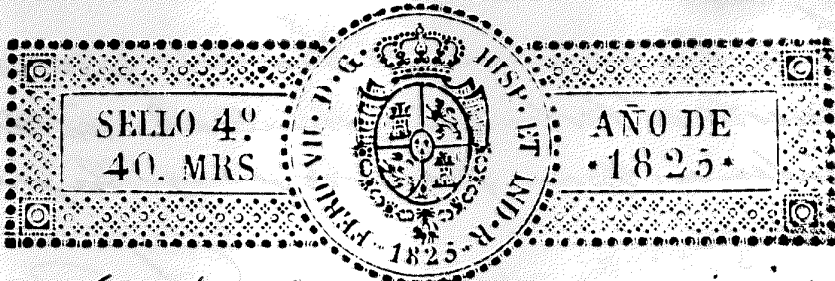
Para Al. de Pernando Sr. de Villal

Mmanuel Mosquera

Mmanuel Gomez Jimeno de Torre

Meliton Carrasco

En una forma de un acuerdo y conformidad hacen
sus señas: esta propuesta por tener en la
Personas q. quedan manifestadas como libres
de toda carga legal y amando al Rey N. S. S.
adviertiendo q. Sr. Manuel Ant. Guerrero
y Sr. Fran. co. Maria Aguilera unq. no tie-
nen el Honor correspondiente por haber
sido Regidores en el año proximo pasado p. S.



la escasez de sujetos por el estado noble, esta-
 man por conveniente proponerlos, y lo mismo
 al Sr. fondo de las fabricas a unq. unido de lo
 Rejidor deano D.º fando a sus contadores q.º a unq.
 difunta su mujer le han quedado hijos, y por
 lo respectivo a el Ambrosio Romero Al.º de la
 Pol. mandada actual en deposito por el estado no-
 ble hallan de igual modo por conveniente su
 propuesta por no tener este destino Responsabi-
 lidad a CANDALES algunos, y por la misma razon
 de no hallar sujetos por el estado noble al q.º con-
 responde para el año futuro el de Hon. Sindico
 general han propuesto a Luis Rosario D.º Int.º
 Maria Sahagun por la calidad de Abogado, y D.º
 Tori Flor en clase de deposito como D.º Miguel Galo
 Rosin para Al.º de la Pol. mandada, lo q.º los ma-
 nifestan sus mud. ales efectos convenientes,
 y asi concluyeron y decretaron estas propuestas
 por ternas mandando q.º se el libro. sacando testi-
 monio literal de ellas y un estado q.º la manifi-
 esten por separado, se puse todo al Sr. Gov.º segun
 esta prevenido: Yo firmacion sus mud. de q.º se
 el libro. Ray fe =

Pedro Arce
 Benito Baxchero
 Juan Anto. Lopez
 Juan Marchante
 Toribio Lopez
 Gregorio Labmarez
 Miguel Galo Rosin

Nota q̄ En el Día Quinto de Mayo de 1880 se ha
puesto el testimonio mandado en el decreto
anterior: Y para q̄ conste ponga la parte q̄
firmo =

J. R. E.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Habiendo solicitado la
 parte de Real Audiencia que se
 investiguen las diligencias de
 oficio y refrendo de las Capitanías
 generales de Millang, conjunco
 de Cruz, Cinaguá, Acayte y
 Yaguajay de cada uno de los dichos
 Comandantes de esta Villa,
 por lo repetido al año
 servido con arreglo á
 Reales Instrucciones, y ha
 biéndose convalidado para su
 ejecución el día siete del
 corriente desde las once
 de su mañana, lo mani-
 fiesto á VV. para que se
 acuerde si nombren los in-
 dividuos que hayan de
 concurrir á aquella di-
 ligencia, con ~~los~~ ^{los} ~~señores~~ ^{señores}.

[Faint handwritten signature or name.]



del presente que por la
Bolla ordinaria del Rey
la parte de Fiscal Hat.
don de Penoneres y gradua
la cavida de los casos, o
sinapsis en que corran las
expedies referidas para
hacer los cargos por otras
Oficinas a los Vecesibos
intercedidos.

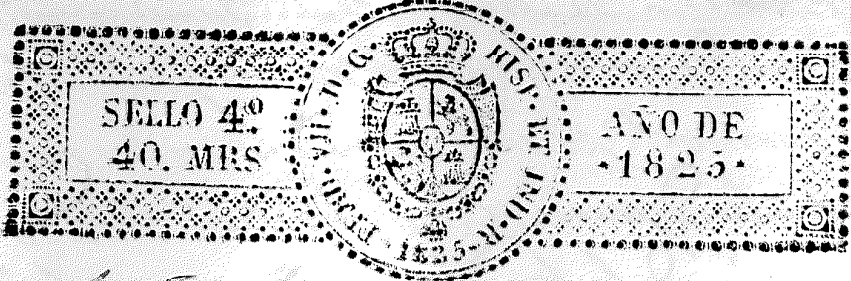
Dios que a O. m. a.
Hacau de San Juan 3 de
Noviembre de 1825.

Andrés Castillo
Gonzales

H. de Aguirre para se cumpla.



Director Santa Villa de Alcaraz de



San Juan a cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte
 y cinco los Sr. del Ayuntamiento de ella dijeron: Que con-
 siguiente al o.º q. se previene en el oficio anterior devian
 de nombrar y nombrar para q. asistan ala Diligencia
 de oficio en nombre y representacion de este comun, al
 Sr. D. Benito Baschiro Regidor por su estado noble
 y Gregorio Palomares Sr. Peronero; y por Sr. de
 Fran.º Morales de D.º Rodrigo asimismo de la misma clase
 para q. asista a dicha Diligencia en el dia señalado;
 y para q. el Sr. Subdelegado lo tenga entendido de lo p.º
 ra el oficio oportuno: y por este asi lo decretan man-
 dan y firmen sus mrd. de q. lo el Sr. D.º de of.º

Benito Baschiro Fran.º Morales
 Gregorio Palomares

Tor.º de Yepes Gregorio Palomares
 Antonio

Miguel Salo




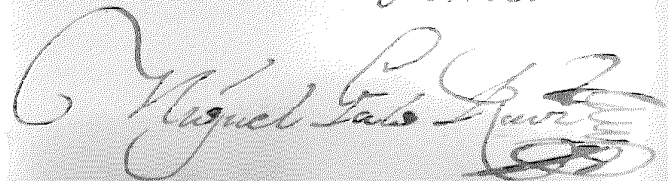
Notifica.º Inmediatamente al Sr. D.º de of.º notifique eñice sobre
 el particular del auto anterior a Fran.º Morales
 de D.º Rodrigo de esta vez en su persona de q. qual
 interesado de of.º

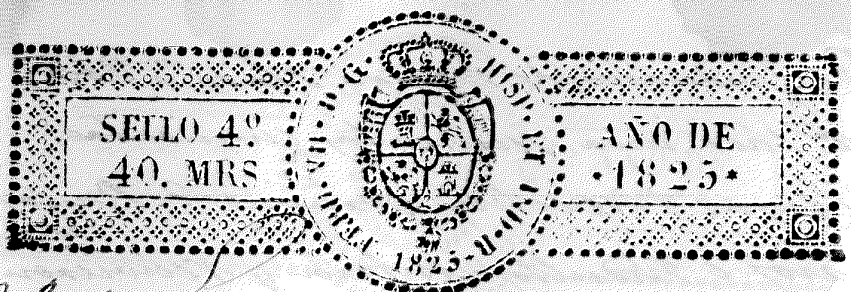
[Signature]



Decreto

En la villa de Alcala de S. Juan a veintiseis de
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco los Sres. del
 Ayuntamiento estando reunidos en las casas con-
 sistoriales oyeron: que habiendon recibido los Su-
 marios de la Santa Cruzada para la graduacion
 del ano que tiene de cobramientos universales q. ha
 de hacerse en el dia veintiseis de Enero proximo
 que esta en el caso de nombrar Repartidores o
 personas q. se encarguen de su distribucion
 y de los recibos para cobrar el mismo, como tam-
 bien de la recaudacion de la Simonia señalada
 por unos y otros, y pago en la Administracion
 y Hacienda del Ramo de Cruzada en Alcala de
 Alcala, conforme a la obligacion mandada por
 los Sres. Regentes, y a otros fines de nom-
 brar y nombrar para la diligencia de la Simo-
 nia de Sta. Justina a la. Sr. D. D. D. D. D.
 Gregorio Salomares quien estando presente
 lo acepto en forma, y para la de Sta. Ma-
 ria al q. lo es en la actualidad Antonio Mar-
 tin de Madrid, los q. congararon la corres-
 pondiente forma: y por este en lo discre-
 tar y firman sus mrs. de q. Doy fe =

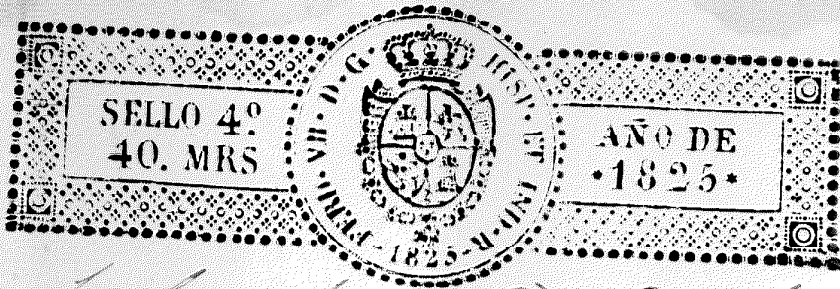
Carrillo Crespo Barchino Chica
 Morcharre Lopez 
 Salomares  
 Miguel Salomares 



Recibido de don Juan de la Villa de Alcaraz del Sr. Juan de los Rios de
 y su obligacion de mil ochocientos veinticinco, habiendo
 sido comparecido en el Ayuntamiento don Antonio Martin
 de Madrid, y presente el Sr. Gregorio Palomares veg.
 de ella, yo el Sr. D. D. he visto el primer el decreto
 de antecede, y enterado, como dijeron: que aceptaba
 de nuevo el nombramiento, y encargo de Distribuidor
 de Rulas q. se le hace para el año proximo de mil
 ochocientos veinticinco; y en su consecuencia recibe
 del Ayuntamiento los q. en su poder ha puesto el co-
 misionado receptor D. Bernabé de Ventura, y lo enta

Al por forma siguiente

	Sumas
A don Antonio Martin de Mad.	Sumas
por la Parroquia de Sta Maria de	
entregan de las de vivos a tres r. cada	
4800. - una mil y trescientas	1600.
0.600. - de difuntos de la misma parroquia	0.200.
de composicion de ornatos r. y d. ser y	
0.027 - 6. ocho mas, vis	0.006.
de sacrificio de granita clase de la g.	
0.036 - 8. pia parroquia, ocho	0.008.
0.024. - Indultos de leg. clase ados a cada uno, dos	0.002.
0.018. de Huertas de vis y ocho r. una	0.001.
de tercera clase ados a cada una	
1.000. - quinientas	0.500.
6.509 - 14	
del Sr. Gregorio Palomares por los respectivos a la del Sr.	
Agustina de las entregaron de vivos a tres r. cada una	
8.700. Dos mil setecientas	2.900.
0.600. de difuntos de la parroquia parroquia de	0.200.



Las leyes fueran y dadas. Resueltos con la qual. en
 forma: Hoy otorgante, quienes hoy se conocen
 por lo vijeron otorgaron y firman con sus nombres.
 siendo tgor. Juanes Roman Ovar, Narciso Jona-
 les, y Sebastian Obispo vecinos de esta Sta. Villa =

Ante Castillo *Pedro Cortez* Benito Barchino
 Conseral

Juan Antonio Font, Juan Marchante
 Chica

José Ypse

Gregorio Valomera

Anselmo

Miguel Galea